



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 58130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de julio del 2006
No. 3

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA CAME" S.A. DE C.V., LA SUBROGACION PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE CHICOLOAPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 924-A1, 2423, 2404, 2402, 2424, 2417, 793-B1, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 798-B1, 799-B1, 800-B1, 2152, 2151, 860-A1, 2159, 2180, 801-B1, 802-B1, 791-B1, 2077, 879-B1, 2273, 2385, 2304, 2303, 2296, 2295, 2281, 2292, 848-B1, 2301, 845-B1, 846-B1, 906-A1, 2305, 849-B1, 850-B1, 851-B1, 852-B1, 2370, 2298, 2288, 902-A1, 2384, 924-A1, 2393, 2386, 2379, 880-B1 y 2076.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2325, 934-A1, 2400, 2376, 2377, 2382, 2383, 2388, 2389, 2395, 875-B1, 878-B1, 2330, 2332, 2311, 2312, 2317, 2324, 2321, 2315, 2286, 843-B1, 2299, 905-A1, 2293, 950-A1, 2445-BIS y 2444.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
JUAN RAMON RAMIREZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA CAME", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

Me refiero a su escrito solicita autorización para subrogar las manzanas II y XVI del Conjunto Urbano denominado "LOMAS CHICOLOAPAN", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, a favor de la empresa "FISARE", S.A. de C.V., (actualmente "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V.), y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 30 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 27 de agosto del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "LOMAS CHICOLOAPAN", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sobre una superficie de terreno de 380,496.364 M2, (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para desarrollar 3,080 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 60,432 de fecha 23 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 27 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, bajo la Partida No. 1182-1549, Volumen 223 bis, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de octubre del 2003.

Que se tiene por acreditada la **personalidad jurídica** con que se ostenta, según consta en la Escritura Pública No. 19,981 de fecha 18 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que obra agregada al expediente formado al desarrollo.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,765 de fecha 5 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, se constituyó la empresa "FISARE", S.A. de C.V., la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 166,520 de fecha 5 de noviembre de 1992.

Que a través de la Escritura Pública No. 119,042 de fecha 2 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "FISARE", S.A. de C.V., por el de "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 166,520 de fecha 31 de agosto del 2005.

Que mediante contrato privado de fecha 7 de septiembre del 2005, se hizo constar **contrato de compra venta** que celebraron como vendedor el C.P. Juan Ramón Ramírez Luna representado a la empresa "Inmobiliaria Came", S.A. de C.V., y como compradora "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., representada por el Lic. Horacio Espinosa de los Monteros Cuevas, respecto de una superficie de terreno de 44,686.02 M2., que comprende en su totalidad las manzanas II y XVI, en 67 lotes, para desarrollar 564 viviendas del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Lomas de Chicoloapan" ubicado en el municipio de Chicoloapan Estado de México.

Que mediante convenio de fecha 28 de octubre del 2005, que celebraron como subrogado el C. P. Juan Ramón Ramírez Luna representado a la empresa "Inmobiliaria Came", S.A. de C.V., y como subrogatario la empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., representada por el Lic. Horacio Espinosa de los Monteros Cuevas, en su cláusula Cuarta, se estipula que la empresa "Inmobiliaria Came", S.A. de C.V., tiene la obligación de construir el siguiente equipamiento del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Lomas de Chicoloapan" ubicado en el municipio de Chicoloapan Estado de México.

- 1.-ESCUELA PRIMARIA.
- 2.-JARDIN DE NIÑOS.
- 3.-JARDIN VECINAL EN LA MANZANA XIII.
- 4.- AREA DEPORTIVA EN LA MANZANA XIII.
- 5.-SALON DE USOS MULTIPLES.

Que en la cláusula Quinta del convenio citado en el párrafo que antecede, menciona que el subrogatario no adquiere ninguna obligación de aportaciones de equipamiento urbano en la adquisición de las manzanas II y XVI, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Lomas de Chicoloapan" ubicado en el municipio de Chicoloapan Estado de México.

Que se encuentra acreditada la personalidad jurídica del Lic. Horacio Espinosa de los Monteros Cuevas, como representante legal de la empresa "**Fisare**", **S.A. de C.V.**, según consta en la Escritura Pública No. 118,900 de fecha 17 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 166,520 de fecha 7 de julio del 2005, y en esta misma se otorga poder general para pleitos y cobranza a los C. Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez y al C. Alexandro Ituarte Hesles.

Que en el mismo escrito de solicitud, el C. Lic. Horacio Espinosa de los Monteros Cuevas, manifestó la anuencia de su representada en subrogarse parcialmente en los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la subrogación objeto del presente Acuerdo.

Que con la subrogación parcial de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Chicoloapan, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo en cita, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 10 y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1° de julio del 2005, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 189 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, que reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 8 de diciembre del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Came", S.A. de C.V., representada por usted, la subrogación parcial de los derechos y obligaciones derivados del Conjunto Urbano de tipo interés social, denominado "Lomas de Chicoloapan", sobre una superficie de terreno de 44,686.02 M2. que comprende en su totalidad las manzanas II y XVI, con 67 lotes, para desarrollar 564 viviendas, localizado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, derivados del Acuerdo de fecha 30 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 27 de agosto del mismo año, en favor de la empresa denominada "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., representada por el Lic. Horacio Espinosa de los Monteros Cuevas.
- SEGUNDO.** La empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el conjunto urbano objeto de la subrogación que se autoriza.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, la cantidad de \$6,195.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la autorización de subrogación que se autoriza.
- CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden proporcionalmente a la empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.
- QUINTO.** El diverso Acuerdo de 30 de Julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 27 de agosto del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación al conjunto urbano objeto de la presente subrogación parcial.
- SEXTO.** La empresa Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la subrogación parcial de los derechos y obligaciones del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Lomas de Chicoloapan" ubicado en el municipio de Chicoloapan Estado de México, surtirá sus efectos legales al día

hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo la empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., antes "Fisare" S.A. de C.V., cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de mayo del 2006.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 433/2003.
SECRETARIA "A".

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MONTACARGAS DEL SUR, S.A. DE C.V. en contra de INDUSTRIALIZADORA DE TRAPO, S.A. DE C.V. Y/O ROBERTO NÚÑEZ REYES, expediente 433/2003, la C. Juez Segundo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha primero de junio del dos mil seis, que a la letra dice: "A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Morelos número 19, Colonia Ampliación Norte Iztacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54168, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año en curso, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico "El Diario Opciones", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días, atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y sirve de base para el remate la suma de \$ 4,944,600.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO HUGO JIMENEZ HERNANDEZ, designado por la parte actora, y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionada, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal.-Doy fe.

Para la publicación de los edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico "El Diario Opciones", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días, atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, asimismo, se sirva publicar los edictos convocando postores en

los lugares de costumbre de dicha entidad. "Sufragio Efectivo, No Reelección". México, D.F., a 7 de junio del 2006.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

924-A1.-29 junio, 5 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 226/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MELANIA SOTELO SALGADO a través de sus endosatarios en procuración en contra de MARIA DE JESUS ROSAS REYES, se señalaron las diez horas del día tres de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1) Un equipo de cómputo marca Acer Power, integrado por un CPU, Pentium, modelo 7MHU8B5SK71, serie A "PSE5359KB075VP", monitor marca Acer modelo JD144K, serie 795200/333, dos bocinas sin marca, sin modelo, ni serie, mueble de plástico color beige; teclado marca Acer modelo 656512-TW, serie 916600764B4299B29401S00000, mouse Acer, modelo M-S42, serie LZA94254019, todo este equipo se encuentra en regular estado de uso; 2) Equipo de cómputo Hewlett Packard, submarca Vectra, modelo D2752A, serie 3333S01565, con dos llaves, mueble color beige en regular estado de conservación, sin poder comprobar su funcionamiento; monitor marca Hewlett Packard, modelo D2804A, serie DR41249699; con dos bocinas sin marca, sin modelo, ni serie, muebles de plástico color beige; teclado de la misma marca No. confidencial C1405B, serie 33451M50099; mouse de la misma marca, serie LZ861207132, en regulares condiciones; 3) Impresora marca Cannon, modelo BJC-1000, con número confidencial K10181, de inyección a tinta, sin verificar su funcionamiento; 4) Televisor marca Phillips, en blanco y negro, modelo M20B621776, con cinco botones al frente para su control, de aproximadamente 20", mueble en madera y plástico en malas condiciones sin verificar su funcionamiento; 5) Aparato de sonido marca Phillips, modelo MCM-250/21, mueble de plástico, color negro con charola para disco compacto, incluye dos bocinas rectangulares serie 0212250, con control remoto que contiene 21 botones, con número 314011851101, con antena, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dado el día veintiocho de junio de dos mil seis.-
Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

2423.-4, 5 y 6 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 721/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. FELIX MILLAN ROBLES, endosatario en procuración de J. MERCED MENDOZA CAÑEDO en contra de FRANCISCA HERNANDEZ MENDOZA, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día ocho de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados:

1).-Una máquina de escribir eléctrica, marca Brother, modelo OX-6750 serie COD6912SO, color gris. 2.- Una máquina de escribir eléctrica marca Sevis, modelo 871.5300 2.653.5A5A, sin serie visible, con la cubierta rota, sin comprobar su funcionamiento. 3.- Una máquina manual sin marca, con número de referencia 5002492, en mal estado de conservación. 4.- Una televisión marca Durabrand, modelo DW T1304, serie U25486131, exterior color gris, de aproximadamente diez pulgadas, botones al frente, con antena. 5.- Un televisor marca Elektra con siete botones al frente, exterior color negro, modelo EKTD-1440, serie MTGXD60218, de aproximadamente diez pulgadas. 6.- Un DVD marca Panasonic, modelo DVD-527, serie VA4CA015323 exterior color gris, ocho botones al frente.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,050.00 (TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida. Dado en Tenango del Valle, México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Diaz.-Rúbrica.

2404.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 720/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. FELIX MILLAN ROBLES, endosatario en procuración de J. MERCED MENDOZA CAÑEDO en contra de FRANCISCA HERNANDEZ MENDOZA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados:

1).-Un televisor marca LG, modelo CP-29M30, serie 206KM02736, exterior color gris, cinco botones al frente, de veintinueve pulgadas, en buen estado de uso.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida. Dado en Tenango del Valle, México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Diaz.-Rúbrica.

2402.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 241/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FIDEL LUIS SALAZAR FLORES, a través de su endosatario en procuración LICENCIADO DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS Y LA LICENCIADA SORAYA MARTINEZ LARA, en contra de ROLANDO CASTILLO SOLIS, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha ocho de junio de dos mil seis, se señalan las doce horas del día cuatro de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en autos consistente en: Primero: Un minicomponente marca LG, serie número 403HZ03477, modelo LM-K2930A, de fabricación china en color gris y plata, dos caseteras y reproductor de tres discos compactos, cuenta con dos bocinas de las misma marca, modelo en ambas LMS-K2930V, de 200 Watts, cuenta con control remoto marca LG, en buenas condiciones de uso y funcionando. Segundo: Una televisión de color, de 21 pulgadas, marca Sony Trinitrón, mueble de color negro, modelo KV-21ME42/8, serie 4080637, fabricado en 1999 en buenas condiciones de uso, funcionando, cuenta con control remoto, marca "Sony", modelo RM-Y156. Tercero: Una grabadora marca Lasonic, modelo LPC-98, dos caseteras, mueble en color negro y plata, serie 0203HRR322685, con antena rota, sin cable de alimentación, con casetera dañada, ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, para lo cual expídanse los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$5,360.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), convocándose postores. Ixtapan de la Sal, México, a veintiséis de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.

2424.-4, 5 y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 930/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por CATHY AZUCENA GONZALEZ CAMACHO Y JOSE ANTONIO INFANTE SERNA, en contra de AIDA QUINTOS CHAVARRIA, se señalaron las once horas del día diecisiete de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el mueble consistente en cuarenta y seis pares de zapatos en color blanco, diferentes medidas y modelos, quince pares de zapatos en color crema, diferentes medidas, veintiún pares de zapatos en color negro diferentes modelos, con suela sintética y diecinueve pares de zapatos en color negro, dando un total de cien pares, todos ellos nuevos, por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del mismo, en la cantidad que fuere valuados los bienes muebles para el remate de \$3,490.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos).

Toluca, México, veintidós de junio de dos mil seis.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2417.-4, 5 y 6 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C.C. EDUARDO MATIAS RODARTE ALVAREZ, ANTONIO RODARTE DIAZ, JUDITH RODARTE ALVAREZ Y ELIZABETH RODARTE ALVAREZ.

En el expediente número 31/2005, que se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ACACIA ALVAREZ AHEDO, promovido por ILIANA CRESPO DIAZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos procedase a emplazar a EDUARDO MATIAS RODARTE ALVAREZ, ANTONIO RODARTE DIAZ, JUDITH RODARTE ALVAREZ Y ELIZABETH RODARTE ALVAREZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de marzo del año dos mil seis, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de junio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

793-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GASPAR CHAVEZ ARGUETA Y ROGELIA MARTINEZ CHAVEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 200/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por EMILIANO ANDRES CANSECO, en su contra demandando lo siguiente:

a). La acción de otorgamiento de escrituras y obligación de los demandados a otorgar formalmente el convenio que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Morelia número 4, lote número 16 A, manzana número 15. Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS

I.- Con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí del señor GASPAR CHAVEZ ARGUETA Y CONYUGE, la posesión material del inmueble ubicado en calle Morelia número 4, lote número 16-A, manzana número 15, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa...

II.- En el citado contrato privado se señaló como precio de la compraventa la cantidad de \$10,000.00 (Sic.) (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagó al momento de la firma y me

fue entregado documento que acredita la propiedad del inmueble base de la operación, como es: El título de propiedad con número seiscientos sesenta y nueve, volumen once, bajo la fe del Notario Número Dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con la partida número quinientos noventa y ocho, libro primero, volumen cuatrocientos noventa y siete, sección primera, con fecha diecinueve de enero del mil novecientos ochenta y dos, a nombre del C. GASPAR CHAVEZ ARGUETA...

III.- ...del Certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a donde aparece como titular registral del inmueble materia de la presente litis el hoy demandado e inscrito bajo la partida quinientos nueve, volumen seiscientos cuarenta y cinco, libro primero, sección primera, además se encuentra libre de toda reserva y de gravamen...

IV.- La causa generadora de mi posesión la constituye el contrato privado de compraventa mediante el cual adquirí el inmueble en cuestión, tal y como quedó precisado en el hecho número uno de este escrito inicial de demanda, haciendo notar... que desde la fecha que consagra dicho documento entré a poseer el inmueble en cuestión en concepto de propietario y durante trece años he venido habitando dicho inmueble con mi familia, realizando actos de dominio, respecto del mismo. Tales como traslado de dominio, el pago del impuesto predial y suministro de agua...

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto... que a fin de precisar con exactitud que el lote que poseo actualmente se identifica como calle Morelia número 4, lote 16-A, manzana 15, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.20 m colinda con lote 9, letra D, al sur: 27.20 m colinda con lote 17 letra A, al oriente: 9.50 m colinda con lote 21, letra A, al oeste: 9.50 m colinda con calle Morelia. Superficie: 258.40 m2.

VI.- La posesión que tengo respecto del inmueble, materia de la presente litis, siempre ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que me comprometo a presentar a dos personas el día y hora que señale su señoría.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, me veo en la necesidad de ocurrir a esta vía para demandarle el otorgamiento y firma de la escritura definitiva de propiedad y así obtener mi legítimo título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

795-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. DANIEL MEZA ALEGRIA.

Por el presente se hace saber que MARIA DEL ROCIO MURAKAMI TAHATA, en el expediente marcado con el número 434/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial por la causal a que se refiere las fracciones IX y XII del artículo 4.90 del Código Civil y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial, con todas sus consecuencias. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracciones: II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los un días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

796-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 18/2006.

MIGUEL ANGEL BURGOS LONGINOS.

Se le hace saber que la señora ANA LUISA LUCERO VALDES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y B).- El pago de gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplazó por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcōyotl, México, a treinta de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

797-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SANTIAGO ANSELMO SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 119/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, ALEJANDRO MALDONADO VILLANUEVA, le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra

ubicado en la zona 5, manzana 309, lote 4, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, Estado de México, actualmente calle Norte 1, manzana 309, lote 4, Colonia Santa Cruz, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 181.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle sin nombre, al sureste: 19.00 m con lote 5, al suroeste: 09.05 m con lote 11, al noroeste: 19.00 m con lote 3, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

798-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C.C. NUBIA PEREZ CORPUS Y JUAN AGUSTIN CARVAJAL OLIVER.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 265/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, SOLEDAD MEJIA HERNANDEZ, les demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la manzana 92, lote 03, zona 2, Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido del mismo nombre, actualmente calle Poniente 7, manzana 92, lote 03, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 283.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.95 m con poniente 7, al sureste: 28.35 m con lote cuatro-poniente 7, al suroeste: 10.00 m con lote 29, al noroeste: 28.37 m con lote 2, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

799-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 371/2006.

DEMANDADO: MANUEL CABRERA DELGADO.

ELOISA ESPINOZA MORALES, le demanda en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, en contra de MANUEL CABRERA DELGADO, respecto del lote de terreno número doce, de la

manzana quinientos dieciocho, del Barrio Cesteros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con lote once, al sur: 19.10 m con lote trece, al oriente: 10.00 m con calle Ichcatzintli, al poniente: 10.00 m con lote cincuenta y siete. Con una superficie total de: 192.00 m². Siendo poseído el referido lote de terreno por el señora ELOISA ESPINOZA MORALES, desde el dos de marzo del año dos mil, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor MANUEL CABRERA DELGADO, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de la parte demandada MANUEL CABRERA DELGADO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, expedido a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundantes Granados.-Rúbrica.

800-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

JOSE GERARDO MONTES GARCIA:

Se le hace saber que en el expediente número 676/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MIRIAM JANETTE ESQUIVEL MONTALVO, le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

A) La disolución del vínculo matrimonial que les une. B) La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos SARA SAMANTHA y GERALDINE DENISSE de apellidos MONTES ESQUIVEL, a favor de la suscrita MIRIAM JANETTE ESQUIVEL MONTALVO. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, ordenó emplazar a juicio a JOSE GERARDO MONTES GARCIA, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Lerma, México, el seis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

2152.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 289/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

DIEGA OSORIO CHAVEZ, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión del inmueble ubicado en lote 21, manzana 847, Sección Rios del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 m con calle Río Lerma; al sureste: 09.00 m con lote 22; al noreste: 17.50 m con calle Río Chubut; al suroeste: 17.50 m con lote 20, mismo que se encuentra inscrito a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 13381, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 06 de octubre de 1977, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: que en fecha catorce de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, la parte actora celebró con el señor MAURICIO AVILES GAYTAN, respecto del inmueble antes descrito, y desde esa fecha le dio la posesión física y material del inmueble y hasta la fecha esta en posesión pública, pacífica, continua, de mala fe y a título de propietaria y que actualmente se encuentra el inmueble al corriente de los pagos y contribuciones municipales. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., se emplaza a la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, uno de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
2151.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 231/06.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: RICARDO FIGUEROA RUIZ.
DEMANDADO: ANTONIA ORTEGA GONZALEZ.

SRA. ANTONIA ORTEGA GONZALEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra el señor RICARDO FIGUEROA RUIZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundándose para ello en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 07 de junio del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

860-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A. DE C.V. Y VIGGERS Y COMPAÑIA, S.A.

En el expediente marcado con el número: 452/04, MARTHA CAMPILLO CASTILLO, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A. Y VIGGERS Y COMPAÑIA S.A. DE C.V. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, demandándole: A).- Del BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A. Y VIGGERS Y COMPAÑIA S.A. DE C.V., la declaración judicial de que se ha consumado a favor de la suscrita la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle: Dos número 5 antes 19 en el súper fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con todas las consecuencias legales, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 70 m con lote número 3 de la manzana 23; al sur: en igual medida con lote 5; al oriente: en 35 m con la calle dos y al poniente: en igual medida con parte del lote 11 y parte del lote 12 de la manzana 23; B).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra registrada a nombre del BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A. y de la inscripción en mi favor respecto del inmueble cuya usucapión demando mediante el presente juicio. Haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

860-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARICELA JIMENEZ MENDO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 368/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por AURELIANO CASTILLO VALDEZ en contra de MARICELA JIMENEZ MENDO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La terminación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepéc, México, febrero dieciséis de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de AURELIANO CASTILLO VALDEZ, visto su contenido y atento al resultado de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal de Metepéc y la Dirección General de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARICELA JIMENEZ MENDO, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepéc, México, seis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

2159.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 162/2006, relativo al juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, promovido por FRANCISCA ASCENCIO LUNA en contra de HONORIA RAZO LEDESMA, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil seis, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada HONORIA RAZO LEDESMA, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, se expide la presente el día seis de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2160.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 327/2006.

DEMANDADO: ROBERTO BERNABE QUINTANA.

En el expediente 327/2006, ABRAHAM ISRAEL SANTOS ORTIZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de ROBERTO BERNABE QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número veinticinco, manzana quinientos cuarenta y cinco, Barrio Cesteros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor del demandado ROBERTO BERNABE QUINTANA, bajo la partida 1195, volumen 139, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 m con lote 28; al sur: 9.40 m con lote 24; al oriente: 15.00 m con lote 8; y al poniente: 15.00 m con calle Francisco Modesto de Olaguibel, teniendo una superficie total aproximada de 141.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veinte de septiembre del año 1996, celebrado por ROBERTO BERNABE QUINTANA como vendedor y promovente ABRAHAM ISRAEL SANTOS ORTIZ como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha, ignorándose su domicilio se emplaza a ROBERTO BERNABE QUINTANA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.
801-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROBERTO BALLESTEROS CERON Y HECTOR BALLESTEROS CERON.

JUAN ANTONIO VELAZQUEZ MARQUEZ, en el expediente número 284/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 24, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 21; al sur: 20.75 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con Avenida, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: Desde el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compra venta, celebré con los señores

ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, en la cantidad de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), estoy poseyendo el lote de terreno número 20, de la manzana 24, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y para mayor identificación manifiesto que tiene superficie total de 207.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente, manifiesto a su señoría que la causa generadora de la posesión la adquirí de los señores ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, tal y como consta en el contrato privado de compra venta celebrado con las mismas personas y en el cual me entregó la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna, la posesión tanto física como material del inmueble que adquirí de ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, personas físicas que ahora demando en el presente juicio y dicha posesión es y ha sido pública, ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio antes todo persona, la posesión que detento es y ha sido de buena fe, ya que la adquirí con justo título y tal y como desprende del contrato privado de compra venta celebrado con los señores ROBERTO BALLESTEROS CERON y HECTOR BALLESTEROS CERON, contrato en el cual se me da la posesión, la posesión que detento es y ha sido en forma pacífica en virtud que ni particulares, ni autoridades me han molestado de mi posesión por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra venta y al segundo por estar al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos y derechos, es y ha sido en concepto de propietario, ya que me he ostentado con ese carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado pero si como subrogado ya que hasta el momento no ésta el inmueble a mi nombre, es y ha sido en forma continua, ya que nunca he dejado de vivir en el inmueble antes descrito, en el caso que el suscrito ha reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte codemandada. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
802-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 533/2006.

DEMANDADO: JULIA PACHECO ZAVALA.

En el expediente 533/2006, ARTURO AGUIRRE ISLAS, promovió por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de JULIA PACHECO ZAVALA,

demandado la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad que detenta de la menor SELENA AGUIRRE PACHECO y demás prestaciones que indica, matrimonio contraído el día veintiocho de julio del año dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, teniendo como último domicilio lo tuvo en la calle Izacar número veintitrés, Colonia Israel, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley adjetiva de la materia, se ordena el emplazamiento, por edictos, a JULIA PACHECO ZAVALA, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.-Expedido a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

791-B1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CARLOS FLORES VILLANUEVA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que LORNA HERLINDA NARANJO AGUILERA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por LORENA HERLINDA NARANJO AGUILERA, en contra de CARLOS FLORES VILLANUEVA Y OTROS, en el expediente número 441/2001-1, respecto de lote de terreno número 20, de la manzana 67, de las calles de Guatemala, Colonia Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m colinda con lote 21; al sur: en 17.50 m colinda con calle Aguilas; al oriente: en 8.45 m colinda con lote 19; y al poniente: en 8.45 m colinda con calle Guatemala, con una superficie total de (147.87 ciento cuarenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), haciéndose saber que deberá presentarse a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos mencionados, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y hágase las citaciones de estos en la tabla del juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de mayo de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2077.-9, 22 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación, bajo el número de expediente 480/2006, promovido por LAURA ELENA ROMERO CORPUS, respecto del inmueble ubicado en calle del Pino, manzana 20, lote 17, de la Colonia Valle de Los Pinos, en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.60 m y colinda con lote 16, al sur: 15.60 m colinda con Lote 18, al oriente: 8.30 m colinda con Avenida del Pino, al poniente: 8.30 m colinda con lote 7, con una superficie total de: 129.46 m2.

Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese en presente edicto, por dos veces, por intervalos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a trece de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

879-B1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 389/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS GERARDO IZQUIERDO ZENIL, en contra de MAQUINAS BELTRAN, S.A. DE C.V., y/o representante legal y de TOMAS BELTRAN ROMERO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos de fechas dieciséis y veinte de junio del dos mil seis, señalo las trece horas del día tres de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en dos inmuebles: 1.- Un bien inmueble ubicado en Lote 21, Manzana "A", del Fraccionamiento la Esperanza, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.02 metros con lote 22, al sur: 22.02 metros con lote 20; al oriente: 19.90 metros con calle sin nombre; al poniente: 19.54 metros con lote 15 S y 15 T. Con una superficie aproximada de 438.14 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1258-13942, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 136 vuelta, de fecha 28 de octubre de 1992, a nombre de TOMAS BELTRAN ROMERO, y 2.- Un bien inmueble ubicado en Lote 22, Manzana "A", del Fraccionamiento la Esperanza, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.30 metros con lote 23; al sur: 22.02 metros con lote 21; al oriente: 20.01 metros con calle sin nombre; al poniente: 20.01 metros con lote 15 T, 15 V y 15 U. Con una superficie aproximada de 440.58 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1252-13935, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 135, a nombre de Tomás Beltrán Romero; sirviendo de base para el remate de los bienes inmuebles, la cantidad de \$2'153,700.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento sobre la cantidad que sirvió de base para la cuarta almoneda de remate, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente a los demandados y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.-Toluca, México, a veintuno de junio del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2273.-23, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente número 424/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial sobre información de dominio, promovido por SOLEDAD ESTRADA MONTIEL, promoviendo por su propio derecho inmatriculación sobre información de dominio. El juez del conocimiento mediante acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil seis, autorizó la expedición del edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien objeto de la inmatriculación para que comparezcan a deducirlo en términos de ley; respecto de la casa que se encuentra en el predio ubicado en la calle Hidalgo Oriente número 212, Colonia Centro, en el poblado de Mexicaltzingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.90 metros con la calle de Hidalgo; al sur: 11.70 metros con Gabriel Garcés González y Juan Mandujano Horcicatas; al oriente: 46.41 metros con Esthela Domínguez Velazco; al poniente: 46.40 metros con Ofelia Sánchez Viuda de Velázquez, con una superficie aproximada de 524.36 metros cuadrados.

Tenango del Valle México, a veintiséis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
2385.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA Y ROSALBA LOPEZ PEREZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL ALCANTARA REYES por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 316/2006, las siguientes prestaciones: A) De los demandados reclamo la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio ubicado en lote 42, de la manzana 207, sección 2, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 43; al sur: 15.00 m con lote 44; al oriente: 8.00 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.00 m con lote 12; B) La tildación a mi favor en el asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 1, del volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971, inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, S.A.; C) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio, cuyo antecedente, superficie y ubicación menciono en el inciso A del capítulo de prestaciones; D) La inscripción registral a mi favor del terreno ubicado en lote 42, de la manzana 207, sección 2, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; E) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y la inscripción registral de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría a mi favor; F) El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de junio del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.
2304.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 317/06.

ACTOR: MANUEL CARDENAS CARRASCO.
DEMANDADO: ANTONIO CANALES VALLES.

MANUEL CARDENAS CARRASCO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de ANTONIO CANALES VALLES, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote número 20, de la manzana 364, Sección 7ª, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros: con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 5, al sureste: 7.00 metros con lote 33; al noreste: 12.00 metros con lote 19; al suroeste: 12.00 metros con lote 21; la declaración que ha operado a favor del actor la prescripción positiva del inmueble antes mencionado, la inscripción registral a favor de la actora del inmueble mencionado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de la inscripción registral a nombre de ANTONIO CANALES VALLES, y la inscripción registral a nombre de MANUEL CARDENAS CARRASCO, de la sentencia que previos los trámites de ley dicte su Señoría el pago de gastos y costas; basándose en los siguientes hechos: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve el actor adquirió un terreno con superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, mediante un contrato de compraventa celebrado entre el actor y ANTONIO CANALES VALLES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida uno, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1968 a favor del demandado ANTONIO CANALES VALLES, que el actor lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública de buena fe y en calidad de propietario; que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, ha realizado pagos administrativos ante autoridades municipales correspondientes, por lo que conforme a derecho han operado efectos prescriptivos a favor del actor y es por lo que demanda a ANTONIO CANALES VALLES, quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.
2303.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

Que por auto de fecha 23/05/06 veintitrés de mayo del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1214/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de los señores FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Y MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplaze por medio de edictos a los demandados FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Y MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Así mismo se les hace saber que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, les demandan

como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre su menor hijo de nombre VICENTE JAVIER MUNOZ GONZALEZ, el nombramiento de tutor definitivo; el pago de los alimentos; la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades del menor; el aseguramiento de los alimentos.

Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día 29 veintinueve de enero del año 2002 dos mil dos, compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la unidad de investigaciones número dos-B del Distrito Federal, la C. LILIA VEGA AREVALO, quien manifestó; que realizó una visita domiciliar en el puente peatonal del Teroo frente a Wat Mart, en la Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que se recibió una denuncia, vía telefónica, y que en dicho lugar se encontró a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, en compañía de un menor de nombre JAVIER DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, de un año once meses de edad, y dijo tener otro hijo de tres meses de edad, que no se encuentra registrado y que habitan en un cuarto que realizaron con plástico, y cobijas debajo del puente y a pesar de que los niños no presentan maltrato se encuentran en riesgo, ya que en este lugar se reúnen otros jóvenes y se drogan... en fecha 28 de febrero del año dos mil dos, se canalizó al menor a la casa asistencia IAP, Institución que a su vez lo remite a la Subdirectora de Albergues Infantiles del DIFEM, en fecha 08 ocho de diciembre del dos mil cuatro, de las investigaciones de trabajo social se desprende que los padres del menor junto con éste y otro hermano más habitan en debajo de un puente peatonal en malas condiciones de higiene además en ese punto se reúnen otros jóvenes que se drogan... se acredita que los padres del menor han comprometido la vida y salud de éste como consecuencia de su inestabilidad, hábitos y malas condiciones de vida, y que el menor ha permanecido abandonado por sus padres y familiares por más de tres años, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo...

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutía Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, dictado en el expediente número 846/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ARMANDO GARCIA CRUZ Y CAROLINA MONTOYA JIMENEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a ARMANDO GARCIA CRUZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones;

- 1.- La pérdida de la patria potestad de los menores ALMA DE JESUS, LESLI GUADALUPE, LIZETH Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA MONTOYA.
- 2.- Nombramiento de tutor definitivo.
- 3.- El pago de pensión alimenticia.
- 4.- Aseguramiento de los alimentos.

Basándose en los siguientes hechos: que con fecha 11 once de abril de 2005 dos mil cinco el Agente del Ministerio Público canalizo a los menores ALMA DE JESUS, LESLI GUADALUPE, LIZETH Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA MONTOYA

al Albergue Temporal Infantil del DIF para su protección y cuidado, siendo los padres de dichos menores los señores ARMANDO GARCIA CRUZ Y CAROLINA MONTOYA JIMENEZ, quienes han comprometido la vida y la salud de los menores.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día ocho de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutía Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento al auto de fecha (07) siete de febrero del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 681/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de pérdida de patria potestad, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA en su carácter de apoderados del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de MARIA LETICIA AVALOS NOGUEZ Y JOSE LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a los demandados MARIA LETICIA AVALOS NOGUEZ Y JOSE LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca; apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AVALOS, quien actualmente se encuentra en el albergue temporal infantil.
- B).- Se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que representamos.
- C).- El pago de alimentos que dejaron de suministrar a los menores a partir del día 04 de febrero de 2005.
- D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada.
- E).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, dictado en el expediente número 88/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de MIGUEL CAHUANTZI PEREZ Y MARIA HERNANDEZ PADILLA, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a MIGUEL CAHUANTZI PEREZ Y MARIA HERNANDEZ PADILLA, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones:

- 1.- La pérdida de la patria potestad del menor MARTIN CAHUJANTZI HERNANDEZ.
- 2.- Nombramiento de tutor definitivo.
- 3.- El pago de pensión alimenticia.
- 4.- Pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos; Que con fecha 06 seis de octubre de 2006 dos mil seis compareció ante el Agente del Ministerio Publico de Santiago Tianguistenco, México el C. GERARDO GARCIA GONZALEZ, rindiendo declaración ante el Representante Social, en el sentido de haber encontrado a un menor de edad que tenía una semana de que andaba caminando sólo por las calles aledañas al municipio de Capulhuac, dicho menor dijo llamarse MARTIN CORONA PADILLA. A raíz de dicha denuncia se ordenó canalizar al menor al Albergue Temporal Infantil del DIF para su protección y cuidado. Al realizarse visitas de trabajo social al domicilio señalado como el del menor la madre del mismo informó que no se había presentado al albergue porque no tenía dinero y que no se iba a presentar pues consideraba que su hijo estaba mejor en el albergue. A la fecha los padres del menor no tienen interés en recuperarlo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.
2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

En cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de junio del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 1213/2005, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de MA. DE LOURDES SANTILLAN y J. RAYMUNDO OROZCO HERNANDEZ, se ordenó se emplaze por medio de edictos a MA. DE LOURDES SANTILLAN y J. RAYMUNDO OROZCO HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MELISSA CRISTAL OROZCO GUTIERREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México;

C).- La fijación y el pago una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor.

D).- La pérdida de la patria potestad y se nombre como tutor de la menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día diecinueve de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.
2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

BERTHA JARAMILLO BARRUETA

El señor PINO PORCAYO SOLIS, representado por su apoderado legal señor ISABEL PORCAYO ZAVALETA, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 152/06, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración del divorcio necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor, b).- La declaración de la terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial convenimos al momento de contraer matrimonio civil, c).- Pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Asimismo se previene a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México a diecinueve de junio de dos mil seis.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.
2295.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION, LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOUROES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUNOZ ANAYA Y JOSE LOPEZ HERNANDEZ.

CARLOS SANCHEZ REYES, por su propio derecho, en el expediente número 919/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 25 veinticinco de la manzana 19 diecinueve de la colonia El Sol de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.75 m con lote 24 veinticuatro; al sur: en 20.75 m con lote 26 veintiséis; al oriente: en 10.00 m con calle 20 veinte; al poniente: en 10.00 m con lote 10 diez. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.
2281.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR BAEZ GARCIA, JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, SONIA GARCIA RIVERO, LUIS HERNANDEZ VELASCO, JOSE ALBERTO MONTES ROJAS, TERESITA DE JESUS HERNANDEZ, JESUS ORTIZ FLORES, GREGORIO MIRANDA HERRERA, BEATRIZ GONZALEZ CERVANTES, en su carácter de integrantes del CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION DE COLONOS, INQUILINOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA 01 DE MAYO", A.C., promueven en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1085/2005, el Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON Y SILVIA CORONADO FLORES, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Con apoyo en lo que establecen los artículos 2543 y 2535 del Código Civil abrogo pero aplicable al caso que nos ocupa, se solicita la declaración que haga su señoría de que los codemandados perdieron sus derechos que tenían dentro de la Asociación Actora, en virtud de haber abandonado el inmueble que les fuera asignado, pues dentro de las obligaciones cometidas en el Acta Constitutiva de la Asociación y los Reglamentos que la rigen, es una causa perdida de los derechos que tienen los asociados, pues entre estas existen aparte de la anterior las siguientes: 1.- Haber dejado de aportar cantidades en numerario para el mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes, de servicios e instalaciones generales propias de la Asociación así como de cada fracción. 2.- No cumplir los estatutos, reglamentos y programas de trabajo de la Asociación. 3.- No asistir a las asambleas. 4.- No cumplir con los acuerdos que se tomen en las asambleas. 5.- No cubrir las cuotas que se establezcan por la Asamblea General, obligaciones estas derivadas del Acta Constitutiva de la Asociación que representamos de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante la Fe del Licenciado LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, como se justifica con el testimonio respectivo. 6.- Haber deshabitado el inmueble que les fue asignado a cada uno de los demandados.- Lo anterior, no obstante que es suficiente que se actualice solo una de las hipótesis enumeradas anteriormente, para que los asociados pierdan sus derechos, pues así lo dispone el acta Constitutiva de la Asociación y los Reglamentos que rigen a la Asociación actora, tal y como se desprende de la citada documental que se anexa como documento base de la acción.- Como consecuencia de lo anterior, B).- La declaración que haga su señoría de que los codemandados perdieron los derechos sobre los bienes inmuebles que le fueron asignados por parte de esta Asociación y con el consentimiento del FONHAPO, pues a los codemandados les fueron asignados los siguientes inmuebles: 1. MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, el inmueble ubicado en fracción D-2, Manzana 3, Lote 38, en la Colonia Primero de Mayo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien además. 2.- DORA MARIA VILCHIS GOMEZ.- El inmueble ubicado en Fracción E-1, manzana 1, lote 5, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, el bien inmueble ubicado en Fracción E-2, manzana 2, lote 15, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- IRENE GONZALEZ MONDRAGON, el inmueble ubicado en fracción F-1, manzana 2, lote 12, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, México. 5.- SILVIA CORONADO FLORES. El inmueble ubicado en fracción H-2, manzana 3, lote 40, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmuebles que les fueron asignados a todos y cada uno de los codemandados en la forma en que se cita por parte de esta Asociación, en cumplimiento al contrato de compraventa con Garantía hipotecaria que la asociación que representamos, celebró con el INFONAVIT y como acreditante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Fideicomiso del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por actualizarse la hipótesis prevista en la cláusula quincuagésima primera de dicho contrato en su última parte, que consiste en abandonar el inmueble designado. Lo anterior también porque de acuerdo a lo que establece el capítulo segundo del Reglamento de Condominios de las fracciones D, E, F, G, H, Colonia Primero de Mayo en lo que concierne a las áreas de uso privativo y común, se establece que las casas habitación deberán utilizarse para el fin que fueron creadas, o para ser habitadas con los condóminos que hayan sido beneficiados. Por ende debe declararse que las personas demandadas perdieron sus derechos sobre las viviendas que les

fueron otorgadas por la Asociación actora, quienes además tienen saldos pendientes con la asociación actora, por concepto de la entrega de los inmuebles como se precisara en el capítulo de hechos correspondientes. C).- Asimismo se pide como consecuencia de la prestación anterior, la entrega física y material de los inmuebles que les fueran entregados a los citados codemandados, para el efecto de que sean restituidos a la asociación actora y sus asociados, pues al incumplir los demandados con sus obligaciones, y haber abandonado los inmuebles sin duda se hicieron acreedores, a que estos serán entregados a la asociación, para que así esta pueda cumplir con el objeto social para el que fue constituida, no obstante además, el incumplimiento de las obligaciones de los codemandados, pues entre estas se destaca el que las viviendas sean ocupadas por las personas a quienes les son asignados. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la asociación por el incumplimiento de las obligaciones de los codemandados MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON, SILVIA CORONADO FLORES, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. La asociación actora previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó en Asociación Civil, con arreglo a las leyes mexicanas, protocolizándose su constitución el día trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende del instrumento Notarial exhibido, denominada UNION DE COLONOS INQUILINOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA 01 DE MAYO", A.C., la cual como objetivo principal fue buscar defender los derechos consagrados en la constitución trabajando en forma colectiva, así de que todos los miembros de la asociación cuenten con una vivienda digna y decorosa, para lo cual los representantes del consejo pueden tramitar la obtención de créditos para la vivienda ante los organismos federales, públicos o privados encargados. Es el caso que a los codemandados se les otorgaron las viviendas por ser parte de la asociación, pues a todos y cada uno de ellos se les concedieron las viviendas ya citadas, para que las ocuparan y usaran para el fin para el cual nos comprometimos los asociados, sin embargo éstas no han sido ocupadas por sus respectivos titulares, permaneciendo vacías hasta el día de hoy, provocando con esta conducta desinteresada, perjuicios hacia la Asociación, pues ellos contrajeron una obligación con dicha asociación, los cuales han dejado de cubrir las cuotas a las que se obligaron, pues del corte realizado hasta el mes de marzo del dos mil cinco, resultando dicho adeudo de la siguiente manera: MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, \$105,000.00, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, \$149,000.00, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ \$121,622.00, IRENE GONZALEZ MONDRAGON \$133,500.00, y SILVIA CORONADO FLORES \$110,273.00, la actitud de dichos codemandados ha provocado a la Asociación daños y perjuicios.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario NOTIFIQUESE A MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON Y SILVIA CORONADO FLORES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veinte de junio de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORA RUIZ GARDUÑO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número: 922/2005, en este Juzgado le demanda a ZENON CRUZ OROZCO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por prescripción adquisitiva del lote de terreno número 16 de la manzana 29, superficie cuatro del Grupo "A" Oriard, con superficie de 153 metros cuadrados, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 15, al sur: en 17.00 m con lote 17, al oriente: en 9.00 m con lote 41, y al poniente: en 9.00 m con calle. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta la solución del mismo. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el predio en cuestión se encuentra registrado a nombre del demandado ZENON CRUZ OROZCO, bajo la partida 3004 del volumen 133 Aux. 5, libro primero, sección primera de fecha 9 de junio de 1982, según oficio 202-68-782, transcripción del asiento 1180, volumen tercero, libro primero de la sección primera de fecha 20 de julio de 1982, de Texcoco, México. 2.- Con fecha 20 de marzo de 1982, celebré contrato de compraventa con ZENON CRUZ OROZCO, respecto del lote que nos ocupa, contrato que constituye la causa generadora de mi posesión. 3.- Se pactó en el citado contrato como precio de la compraventa, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS) pagando dicha cantidad en efectivo y al contado, al momento de la firma del contrato de mérito, la cual recibió el señor ZENON CRUZ OROZCO, de conformidad como consta en la cláusula segunda, motivo por el cual en ese momento me dió la posesión material del inmueble materia de la compraventa. 4.- Me encuentro en posesión del lote de terreno que demando, desde el día 20 de marzo de 1982, fecha de la celebración del contrato que se menciona, por lo que lo he detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y a la vista de todos, de buena fe y en calidad de propietaria. 5.- A partir de la fecha en que entré en posesión construí una casa habitación, en donde vivo en unión de mi familia, y conforme haya pasado el tiempo he realizado mejoras de mi propio domicilio. 6.- En la cláusula cuarta del contrato de mérito, se estipuló que las partes, para cualquier controversia, nos someteríamos a los Tribunales competentes en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, además de que dicho contrato se firmó en la misma Ciudad. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

848-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MACARIO MENDOZA GOMEZ.

El señor AURELIO MENDOZA ESCOBAR, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, en la vía ordinaria civil, le

demanda dentro del expediente número 386/04, las siguientes prestaciones: A).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, el primero como vendedor y la segunda como compradora, respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle de Guadalupe Victoria sin número, Colonia Centro, en Tejujilco, México, aclarando que el total del inmueble también se ubica en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, en dicho lugar, cuyas medidas, colindancias y superficie, se precisan debidamente en el referido contrato de compra-venta; así mismo reclamo la nulidad de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, inscrita bajo el asiento número 202-141, a fojas 63 frente, volumen XXIII, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, por las diversas razones jurídicas que se precisan más adelante. B).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno precisada en el inciso que antecede, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. C).- Reclamo todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración de inexistencia jurídica de los contratos privados de compra-venta, de fechas veintidós de abril de mil novecientos ochenta y veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrados entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno indicada en los dos incisos que anteceden, así mismo reclamo la inexistencia jurídica de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa, registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, con los asientos registrales precisados en el inciso A) de éste curso, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. D).- También reclamo del Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, la cancelación de la inscripción de la inmatriculación administrativa, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, registrada con el expediente número 141/90, a nombre de la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, misma que contiene la resolución de fecha quince de junio del citado año, relacionada con el contrato privado de compra venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta (SIC), cuyos antecedentes registrales se han precisado en el inciso A) de éste escrito, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. Así mismo aclaro, que todos y cada uno de los documentos base de la acción del presente juicio, se encuentran glosados en los expedientes números 62/2001 y 317/2003, que se tramitan en ese H. juzgado, los cuales solicito se tengan a la vista al momento de dictar la sentencia que proceda conforme a derecho. E).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión jurídica. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la secretaria de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Temascaltepec, México, a dieciséis de junio de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2301.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

La parte actora RAQUEL MORALES LOPEZ, ejerciendo la patria potestad, en nombre y representación de mis menores hijos SILVIA YANET Y LUIS MARIO, ambos de apellidos DURAN MORALES, por su propio derecho en el expediente número 94/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 09, manzana 156, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 154.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros con lote 08, al sur: en 17.00 metros con lote 10, al oriente: en 9.10 metros con lote 27 y al poniente: 09.05 metros con calle Dos Arbolitos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte 20 de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

845-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO Y DARWIN CANSINO SANCHEZ.

La parte actora JOSEFINA GONZALEZ MORENO, por su propio derecho en el expediente número 408/2006, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del inmueble ubicado en el número 101, de la calle Dieciséis, del lote de terreno marcado con el número veinticinco, de la manzana veinticinco, de la Colonia Juárez Pantillán, de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 157.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.20 metros con calle Valsequillo, al sur: en 17.15 metros con el lote veinticuatro, al oriente: en 6.05 metros con lote veintiocho y al poniente: en 12.30 metros con calle Dieciséis. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve 19 de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

846-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2005.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA LETICIA MOSQUEDA ROBLES.
DEMANDADO: JORGE LUIS SANTIAGO ALCANTARA.
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente al rubro citado el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanlla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó el auto de fecha nueve de junio del dos mil seis, por lo que en cumplimiento al mismo, se procede a emplazarlo a juicio al demandado JORGE LUIS SANTIAGO ALCANTARA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este tribunal, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el presente juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código Procesal Civil, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de junio del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.
906-A1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GERARDO ALEJANDRO CABRAL MEDINA Y AMERICA MARIA GARCIA MORALES.

ARTEMIO GARCIA MORA, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado, bajo el número de expediente 824/2005, un juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura en contra de GERARDO ALEJANDRO CABRAL MEDINA Y AMERICA MARIA GARCIA MORALES, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto de la compraventa de la casa habitación número 180-B, del lote 141, manzana 13, sección segunda, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, celebrado entre los demandados y el actor; B) El pago de gastos y costas que se originen hasta la conclusión del presente juicio, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los tres días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

2305.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1031/2005.

DEMANDADOS: JOSE LORENZO ZAKANY E IGNACIO SERPA NAVA.

MARTHA ELENA NAVA CAMPOS, les demanda la usucapación, respecto del inmueble ubicado en calle Monte de Piedad número 128, lote de terreno 56, de la manzana 51, de la Colonia

Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 55; al sur: 16.80 m con calle Escalerilla; al oriente: 08.60 m con calle Iglesia de Santo Domingo; y al poniente: 08.60 m con lote 01, con una superficie total de 144.48 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse el primero de ellos inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad como propietario del inmueble citado y el segundo por ser el vendedor del lote de terreno materia del presente juicio, toda vez que la actora manifiesta que con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis celebró contrato privado de compraventa con el codemandado IGNACIO SERPA NAVA, respecto de dicho lote de terreno, pagando de contado la totalidad del precio que se fija por dicha compraventa y que bajo protesta de decir verdad la señora MARTHA ELENA NAVA CAMPOS manifiesta que el codemandado le manifestó que era propietario de dicho inmueble, sin embargo que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de JOSE LORENZO ZAKANY, tal como lo acredita con el certificado de inscripción exhibido, asimismo la parte actora manifiesta que vive en dicho terreno con su familia en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, pagando el impuesto predial y el servicio de agua, y que ha realizado mejoras al inmueble con su propio peculio, ejercitando actos de dominio como el servicio de pago de luz, manifiesta que desconoce el paradero de los demandados y solicita se les emplace para que dentro de plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

849-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ SALINAS JAIME, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 879/2005, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de ROGER JIMENEZ ESPINOZA, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en calle Fuente de Medusa número tres, manzana número ciento cuarenta y uno, sección Fuentes, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, dentro del término de ley, solicito que en su rebeldía sea firmada por su Señoría de conformidad con lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados: al norte: diecisiete metros con cincuenta centímetros linda con lote dos; al sur: diecisiete metros con cincuenta centímetros linda con lote cuatro; al oriente: ocho metros y linda con calle Fuente de Medusa; y al poniente: en ocho metros linda con lote cuarenta y cinco; B).- Se declare haber quedado perfeccionada la operación de compraventa celebrada el veinte de agosto del año dos mil cuatro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que celebros la actora con el señor ROGER JIMENEZ ESPINOZA, respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede; C).- El pago de los gastos y costas que se genere el presente juicio hasta su total conclusión. Hechos.- Que en fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, la actora celebró contrato de compraventa con el señor ROGER JIMENEZ ESPINOZA, respecto del bien inmueble debidamente detallado en líneas anteriores, pactándose el precio en el mismo, el cual sería cubierto de contado, tal y como se hizo por la actora a la firma del contrato,

comprometiéndose el demandado a extender y firmar la escritura definitiva respecto de la venta del citado inmueble, y hasta la fecha se ha abstenido de hacerlo, toda vez que se fue sin proporcionar domicilio alguno en donde localizarlo, y es el caso que el citado demandado no se ha presentado para que se pueda llevar el otorgamiento y firma de escrituras a que se comprometió en el contrato de compraventa, es por lo que se demanda por esta vía y firma el mismo. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario, notifíquese a ROGER JIMENEZ ESPINOZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a veintiséis de mayo de dos mil seis.-
Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica
850-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LEOPOLDA MENDEZ DE ALANIZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 821/2004, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta, respecto de la casa ubicada en calle Otomies, manzana 125, Ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m y linda con lote 08; al sur: 18.00 m y linda con lote 10; al oriente: 7.00 m y linda con lote 25; al poniente: 7.00 m y linda con calle Otomies, y para el caso de que la parte demandado se niegue a firmar dicha escritura, solicita que en su rebeldía sea firmado por su Señoría; B).- Se declare haber quedado perfeccionada la operación de compra venta celebrada el día once de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, que celebre con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble anteriormente mencionado; C).- El pago de los gastos y costas que me genere el presente juicio hasta la total conclusión. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

851-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
CARLOS RUVALCABA QUINTANA Y
CARLOS RENDON BREMONT.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que FIDEL ALONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapción en el expediente 825/2005, las siguientes prestaciones: A) Que ha usucapido en mi favor el inmueble ubicado en calle Puerto Libertad número ochenta y cuatro, lote tres, manzana ochenta y ocho, Colonia Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Una vez que la sentencia definitiva declare procedente la acción, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Tlaxtepan, México, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

852-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 269/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a través de su apoderado general Licenciado JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ, en contra de MIGUEL HURTADO DIAZ Y MARIA ASUNCION ROMERO PIÑA, el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día ocho de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en la calle del Alamo sin número, Barrio del Arenal, del poblado de Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.30 m con José Montoya Guerrero; al sur: 50.30 m con sucesión de la señora Teresa Hurtado Viuda de Cortés; al oriente: 23.50 m con Gerardo Hurtado Ortiz; al poniente: 23.50 m con calle Cerrada Arenal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la Partida Número 331-1279, Volumen 36, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 51, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, y a nombre de MIGUEL HURTADO DIAZ. Por lo que a través de edictos anunciase su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado sirviendo de base para rematar el bien del inmueble la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Notifíquese personalmente a los demandados y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2370.-29 junio, 5 y 11 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PERSONA MORAL LOS PILARES, S.A.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 323/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), por auto de fecha quince de junio del dos mil seis, mediante la C. Juez del conocimiento con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada persona moral LOS PILARES, S.A., a quien se le hace saber que GERARDO BECERRA SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapción), y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: I.- Demandó del representante, apoderado general y/o Administrador General de los PILARES, S.A., o persona que legalmente lo represente y al señor JAIME BECERRA SANCHEZ, A).- La usucapción o prescripción positiva favor del suscrito respecto de un inmueble ubicado en el lote quince (antes dieciséis), Manzana seis, de la calle de Mariano Abasolo número 02 actualmente, del Fraccionamiento Pilares, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con lote 17 diecisiete hoy Parque (o Andador Manuel Doblado), al sur: 20.50 mts. con lote 16 dieciséis hoy lote 14 catorce, al oriente: 10.00 mts. con lote 02 dos hoy lote 01 uno; al poniente: 10.00 mts. con Cerrada de Abasolo. Con una superficie total de: 205.00 metros cuadrados. Inmueble que he tenido en posesión en calidad, y en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, por más de cinco años del inmueble antes referido, lote que se encuentra inscrito a favor de "Los Pilares" S.A. Representada por su apoderado general la señora DOLORES GAVALDON DE VILLA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1050 al 1085-1084 del volumen 147, Libro Primero, Sección Primera fojas 288 a la 297 en fecha 30 de agosto de 1974, en donde se precisan las medidas y colindancias correctas así como los cambios de numeración que sufrió dicha, manzana y lotes, y el lote, y el lote que le corresponde, objeto de la usucapción es el que se encuentra en la partida número 1084 del mismo volumen 147 a fojas 297, de fecha 30 de agosto de 1974, en el que se señala que dicho lote dieciséis (16) paso a ser el lote quince (15), de la manzana seis, de la calle de Abasolo s/n (número 02 actualmente), del Fraccionamiento Pilares, Metepec, Estado de México. Ya que son varios lotes los que se encuentran inscritos en la Partida 1050 a la 1085-1084, a fojas 288 a la 297 de fecha 30 de agosto de 1974, según escritura notarial aclaratoria. B).- La declaración Judicial que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote quince (antes lote dieciséis) manzana seis, de la calle de Mariano Abasolo número 02 actualmente, del fraccionamiento Pilares, Metepec, México, Estado de México, por haber operado a mi favor la usucapción, pues lo he poseído en las condiciones y tiempo necesarios exigido por los artículos 910, 911 y 912 fracción I, del Código Civil abrogado y 5.127, 5.128, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México. En concepto de propietario, en forma, pacífica, continua pública de buena fe, ininterrumpida. C.- La cancelación de la inscripción o Registro que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México a favor de los "Pilares" S.A., en el Libro 1o. del Volumen No. 147, Sección 1o. Partida No. 1084, de fecha 30 de agosto de 1974. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se ocasionan hasta la total conclusión de este juicio. Previéndose por medio del presente edicto a la parte demandado para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Fijese en este Juzgado una copia íntegra de éste proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2298.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 222/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FILEMON LEON CRISANTO, promueve por su propio derecho en contra de PAULINO GALEANA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice:

Auto, Toluca, México, trece de junio del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por FILEMON LEON CRISANTO, visto su contenido, en virtud de que se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a PAULINO GALEANA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial, fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Así mismo de conformidad a lo ordenado por el auto de mérito se hace saber que el escrito de demanda presentado por FILEMON LEON CRISANTO, promueve por propio derecho en contra de PAULINO GALEANA, reclamándole como prestaciones los siguientes puntos:

A).- La propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble que descrito quedará en los hechos que más adelante narro y por las causas que ahí mismo se señalan y en consecuencia de declare judicialmente que de poseedor me he convertido en propietario del mismo.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior se me conceda el respectivo título para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine. Se expiden los presentes edictos el día veinte de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica. 2288.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**CUARTA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 642/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TECNOLOGIA Y DISEÑO ELECTRONICO, S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO CAMACHO HERRERA, se han señalado las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en: en Avenida Fresno número ochenta y dos A en Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, sirviendo como postura legal la cantidad de (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100), que fuere fijado por el avalúo actualizado del perito tercero en discordia, con la deducción del diez por ciento por tanto anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación, a efecto de convocar postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del

último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días. Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica. 902-A1.-23, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 335/2006, ESPERANZA ZÚÑIGA GODINEZ, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto de un inmueble ubicado o terreno con construcción, ubicado en la Avenida Mario Colín Sánchez número 2, con salida a la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, Atlacomulco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 18.70 metros y linda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y la segunda de 5.25 metros y linda con Guadalupe Zúñiga Godínez; al sur: en una sola línea de 21.60 metros y linda con María Natividad Guardia Plata y María Mercedes Zúñiga Guardia; al oriente: en dos líneas la primera de 11.50 metros y linda con la señora Guadalupe Zúñiga Godínez y la segunda de 4.75 metros y linda con la Avenida Mario Colín Sánchez; al poniente: en una sola línea de 16.50 metros y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez e Inmobiliaria, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados

El juez por auto de fecha trece de junio del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintisiete de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 2384.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Que en el expediente número 758/2004, mismo que es tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BERNARDINA IBARRA PELAEZ en contra de SILVERIO VICENTE VARGAS GARCIA, se dictó un auto con fecha del veinte de junio del año dos mil seis, en donde se declaró procedente anunciar la venta legal del bien mueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el edificio "E", manzana "G", lote seis (6), departamento doscientos uno (201), Colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con dos cajones de estacionamiento, consecuentemente se señalan las once horas del día diez de agosto del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, anúnciese la venta del bien inmueble antes citado por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Boletín Judicial, convocándose postores conforme a derecho, y toda vez que entre los avalúos prestados existe una diferencia no mayor al treinta por ciento, con fundamento en lo establecido por el artículo 1257 del Código de Comercio abrogado, se señalan como base el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$ 281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que explácese los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate del bien inmueble antes descrito debe mediar un término no menor de siete días hábiles.-Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas. Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

924-A1.-29 junio, 5 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 232/2006, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve DIONISIO ALVARADO QUINTANA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre al camino a San Lorenzo, colonia Cruz Obrera de San Luis Mexztepec, del municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 m colinda con calle sin nombre al camino a San Lorenzo; sur: 16.00 m colinda con barranca; oriente: 83.00 m colinda con Othón García Quiñónez y Clementina Hernández Romero; poniente: 82.00 m colinda con Benito Maldonado Reyes, Gloria Betancourt Carranza y Alberto Jiménez Orozco, con una superficie aproximada de 1,402.5 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a veinte de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2393.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 396/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por JOSE CUBPERTINO AYALA HUERTA. El juez mediante auto de fecha ocho de junio de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Francisco Villa s/n en Mexicalzingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con la calle Francisco Villa; al sur: 11.50 metros con el señor Domingo Vázquez Camacho; al oriente: 29.00 metros con el señor Maximino Terán Huerta, y al poniente: 29.65 metros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 423.75 metros cuadrados.

Tenango del Valle México, a catorce de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2388.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 300/2006, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve LUIS AGUIRRE RAMIREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle de Niño Perdido sin número, poblado de Calixtlahuaca, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.45 m con calle Niño Perdido, sur: 8.38 m con el señor Nicolás Mejía Ahora Alfredo Mejía González, oriente: 14.95 m con el señor Heliodoro Aguirre Mejía, ahora Juventino Aguirre García, poniente: 15.05 m con el señor Albino Aguirre Mejía, con una superficie aproximada de: 129.00 m2. (ciento veintinueve metros cuadrados), y una superficie de construcción de 66.00 m2. (sesenta y seis metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, México, a veintisiete de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2379.-23 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 283/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZABETH GLORIA SANCHEZ DIAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de "In matriculación", respecto del predio denominado "Xañutilita", ubicado en la calle sin número en el poblado de La Purificación, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.50 m y linda con camino, al oriente: 12.50 m y linda con María de la Luz Sánchez, al poniente: 14.00 m y linda con camino, con una superficie total de: 358.00 m2.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

880-B1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAMON LOPEZ SALAZAR, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 440/2001-2, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 67, de las calles de Guatemala Colonia Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 22; al sur: 17.50 m linda con lote 20; al oriente: 7.00 m con lote 18; al poniente: 7.00 m linda con calle Guatemala, comunicando a usted que le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho en ocho días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2076.-9, 22 junio y 5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 439/52/06, JUAN RICARDO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Ohste" de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con calle pública; al sur: 12.00 m con propiedad del Sr. Artemio Esquivel Cejudo; al oriente: 29.30 m con propiedad del Sr. Javier Casio Cárdenas; al poniente: 25.00 m con propiedad del Sr. Artemio Esquivel Cejudo. Superficie aproximada: 338.30 m2.

El C. registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. Méx., a 19 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvira Hernández Trejo.-Rúbrica.

2325 -27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 3368/193/06, MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y NOE GONZALEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Nopalera, ubicado en la Colonia Ampliación San Jerónimo, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, predio denominado: La Nopalera, mide y linda: al norte: 42.00 m linda con Marcelino R. Juan G., Mario R. Sisto G.; al sur: 42.00 m linda con Ilda Arévalo; al oriente: 10.85 m linda con propiedad privada; al poniente: 10.00 m linda con calle Cinco de Mayo. Superficie aproximada de 420.85 m2.

La Licenciada Registradora dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de junio de 2006.-Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

934-A1.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 6465/338/06, C. JORGE ALBERTO RUIZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Av. Justo Sierra esquina Av. Vicente Guerrero s/n, Col. San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.80 m y 17.90 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 28.00 m con los lotes 14 y 18; al oriente: 39.30 m con calle s/n. Superficie de 579.95 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6450/324/06, C. MA. DEL SOCORRO PIMENTEL MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Privada Gardenias No. 4, manzana 1, lote 4, Santa María Tianguistenco (Nueva Santa María), municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Privada Gardenias; al sur: 10.00 m con Sra. Guadalupe Meigarejo; al oriente: 20.00 m con Sr. Miguel Angel Nava; al poniente: 20.00 m con Abel Bolaños Jiménez. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm.: 6452/326/06, C. MA. ISABEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Toma de San Pedro", en el poblado de San

Juan Atlamica, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 66.00 m con Onésimo Rodríguez; al sur: 68.00 m con Av. Benito Juárez; al oriente: 125.07 m con Antonio Flores Z.; al poniente: 91.00 m con Cerrada Niño Artillero. Superficie de 7,000.00 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6451/325/06, C. RAMON MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Primera Cerrada de Morelos No. 19, Santa Bárbara, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Morelos; al sur: 13.00 m con Jesús López; al oriente: 13.00 m con Francisco Castillas; al poniente: 13.00 m con Romana Alcántara. Superficie de 169.00 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6474/345/06, C. MARIA REBECA VILLEDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado domicilio conocido en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.10 m con Narciza Rodríguez Guerrero; al sur: 21.30 m con andén familiar 3 m de ancho; al oriente: 14.00 m con Lucina Garcia Serrano; al poniente: 15.30 m con Gabriel Villegas Triana. Superficie de 326.18 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6466/339/06, C. MARIA FERRER FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Cerrada Francisco I. Madero de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.50 m con Raquel Puga; al sur: 7.50 m con Cerrada Francisco I. Madero; al oriente: 23.50 m con andador privada; al poniente: 23.50 m con Yolanda Tomasa Flores Cedillo. Superficie de 176.25 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6467/340/06, C. ROGELIO MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado la Comunidad, en el pueblo de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.80 m con canal de regadío; al sur: 19.20 m con Abraham Morales Jiménez; al oriente: 28.80 m con Soledad Jiménez Mejía; al poniente: 29.47 m con Antonia Gloria Jiménez Jiménez. Superficie de 567.33 m2.

El C. registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6468/341/06, C. MARIA GUADALUPE GUILLEN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en calle Justo Sierra 4ta. Cerrada San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.50 m con Germán González; al sur: 15.50 m con Marcelino Ramirez; al oriente: 13.50 m con salida al callejón; al poniente: 13.50 m con Marcelino Ramirez. Superficie de 206.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6469/342/06, C. JUANA GUERRERO DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Laura López Barreto; al sur: 20.00 m con calle la Joya; al oriente: 10.00 m con calle Los Naranjos; al poniente: 10.00 m con Mario. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6470/343/06, C. JUANA GUERRERO DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el pueblo de El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada; al sur: 20.00 m con Guadalupe López Guerrero; al oriente: 10.00 m con José Cornelio Martel; al poniente: 10.00 m con propiedad de Mario. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6471/344/06, C. ESTHER CHIMAL SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el pueblo de El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Columba García Patiño; al sur: 10.00 m con Privada los Angeles; al oriente: 20.00 m con Rogelio David Fonseca Sánchez; al poniente: 20.00 m con Rosendo Martínez Vélez. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 08096/422/06, C. REYES CAMPOS COSME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Segunda Cerrada s/n, el Rosario, municipio

de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.70 m colinda con Trinidad Evangelista Prado; al sur: 26.80 m colinda con Luciano Evangelista Prado; al oriente: 8.95 m colinda con Ma. del Carmen Cordero; al poniente: 10.40 m colinda con Juan Evangelista Lozano. Superficie aproximada de 268.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de mayo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 5555/284/06, C. ADRIAN RAMIREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", perteneciente a la antigua Ex hacienda de la Purísima Concepción, ubicado en el Barrio de Santiago Cuautlalpan municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.40 m con Hermilio Gerardo Ortega; al sur: 12.40 m con Cástulo; al oriente: 19.00 m con Miguel Vega; al poniente: 19.00 m con Alberto Barreto de Jesús y entrada. Superficie de 235.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de mayo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 08706/474/05, C. FELIPE GUADALUPE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.70 m con Trinidad Guadalupe Colín; al sur: 15.30 m con Trinidad Guadalupe Colín; al oriente: 15.35 m con Trinidad Guadalupe Colín; al poniente: 14.90 m con camino público (calle Vicente Guerrero). Superficie aproximada de 217.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 38/58/06, C. GUILLERMINA LONGINES CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Comunidad, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.80 m con cerrada de servicio particular con salida la calle pública Paseo Tlatelco; al sur: 15.80 m con Gertrudis Morales; al oriente: 10.80 m con Serafín Servín Caballero y Jaime Torres Gil; al poniente: 10.90 m con Guadalupe Ortiz Sánchez. Superficie aproximada de 172.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 2113/168/06, C. CRESENCIA CATALINA JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocotes s/n, del pueblo de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.80 m con Agustín Jiménez Dávila; al sur: 29.47 m con entrada particular; al oriente: 19.00 m con calle Tejocote; al poniente: 18.80 m con Claudia Jiménez Guerra. Superficie aproximada de 435.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 11503/567/05, C. RAFAELA CANTELLANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado denominado "La Soledad", en el Barrio de Acolco, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.70 m con Av. Reforma; al sur: 8.70 m con Tomás Vargas Huerta; al oriente: 15.00 m con Gilberto Rivera Gil; al poniente: 15.00 m con Luciano Montoya. Superficie aproximada de 130.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 6472/345/06, C. LIDIA SANCHEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Arnulfo Martínez; al sur: 20.00 m con Hidelberto Flores Peña; al oriente: 10.00 m con Carmela García; al poniente: 10.00 m con calle 2ª Carrada del Arbol. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6473/346/06, C. ELIZABETH MOYA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado terreno numero 07, en la Sección Segunda del predio rustico denominado "La Ladera", San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 20.00 m con lote 08 de Gelacia Robles Altamirano; al oriente: 08.00 m con primera cerrada; al poniente: 08.00 m con lote 21 de Victoriano Esquivel García. Superficie: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6453/327/06, C. ARTURO NESTOR FRAGOSO BRAVO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Granada", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 111.24 m con Gudella Ramos Solís y en seis tramos de 0.80, 6.97, 5.13, 8.25, 3.57 y 18.10 m con Manuel Sánchez Cabañas; al sur: en seis tramos 4.22, 2.99, 24.56, 2.97, 18.17 y 18.98 m con Rene Osorio Ruiz y 78.43 m con Enrique Gómez; al oriente: 26.50 m con Manuel Sánchez Cabañas y 18.99 m con Enrique Gómez; al poniente: 56.30 m con calle 24 de Febrero. Superficie: 9,168.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6454/328/06, C. CECILIA GALVAN OLACO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado sin nombre en el Barrio de San Sebastián, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Gerardo Monroy, al sur: 10.83 m con Av. Chapultepec; al oriente: 10.00 m con cerrada sin nombre; al poniente: 20.00 m con María Guadalupe Galván Ocalco. Superficie: 104.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6455/329/06, C. MATEO LOPEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Cruz" en el Barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 30.53 m con José Gómez, la segunda 1.95 m con Av. de la Cruz; al sur: 40.13 m con Pedro Cruz Camacho; al oriente: en dos líneas la primera 3.28 m con Av. de la Cruz, la segunda 15.00 m con Av. de la Cruz; al poniente: 16.05 m con Francisco Contreras. Superficie: 460.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6457/330/06, C. ESPERANZA SERNA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado paraje La Loma en el poblado de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Eduardo Campos Muñoz; al sur: 10.00 m con Teresa Campos Mendoza; al oriente: 11.00 m con calle Pública Pino Suárez; al poniente: 11.00 m con propiedad. Superficie: 110.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6460/333/06, C. DELFINO ALDANA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Barrio de Santiago, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10 m con Luis Ramírez; al sur: 10 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 26 m con Bernardino Téllez Cruz; al poniente: 26 m con Carmen Rivera Santa María. Superficie: 260.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6458/332/06, C. FRANCISCO ARENAS VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "De Común Repartimiento", denominado Solar

de la Mora ubicado en el Barrio de San Juan municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en dos líneas una de 12.20 m y otra de 21.10 m con calle Gustavo Díaz Ordaz; al sur: 33.30 m con Francisco Rojas Martínez; al oriente: 33.37 m con Silverio Flores Ortiz; al poniente: 31.24 m con Francisco Rojas Martínez. Superficie: 1.068.61 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6458/331/06, C. MIGUEL MIRANDA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 35.73 m con Andrés Reyes A.; al sur: 35.32 m con Lázaro Ollmpio; al oriente: 8.85 m con calle pública; al poniente: 8.43 m con Raúl Álvarez. Superficie: 306.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6464/337/06, C. YOLANDA TAPIA DURAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado terreno de los de común repartimiento denominado "Solar Santa Cruz", ubicado en el Bo. Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con Espíritu Santo Valerio; al sur: 15.00 m con calle Benito Juárez; al oriente: 36.40 m con Felipa Pineda Pineda; al poniente: 36.40 m con José Demetrio Camacho Escandón. Superficie: 546.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6463/336/06, C. HILARIA BARRERA VILLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado calle Avenida Hidalgo N° 73, Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.45 m con Av. Hidalgo; al sur: 6.60 m con Remedios Hdz. Rangel; al oriente: 7.75 y 7.70 m con Ricardo Pérez Saldaña; al poniente: 11.90 m con Remedios Hdz. Rangel. Superficie: 89.32 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6462/335/06, C. FRANCISCO MARIO FAJARDO SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado terreno de común repartimiento denominado La Acocila, ubicado en el Barrio La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.00 m con Luz Hernández Vega; al sur: 16.00 m con Roberto Chávez Hernández; al oriente: 12.50 m con camino público; al poniente: 12.50 m con Luz Hernández Vega. Superficie: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6461/334/06, C. LUCILA GALICIA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado calle Gumerindo Enriquez N° 1, Bo. San Bartolo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.23 m con Víctor Manuel Estrada Sagoya; al sur: 7.31 m con Gabriel Ramírez Reséndiz; al oriente: 4.30 m con calle Gumerindo Enriquez; al poniente: 3.95 m con Gabriel Ramírez Reséndiz. Superficie: 28.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6449/346/06, C. MARIA JOAQUINA GUADALUPE PEREZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Rosano, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 68.50 m con el lote de los señores Paz; sur: 50.90 m con calle Miguel Hidalgo; oriente: 58.10 m con lote del Sr. José Antonio Miranda; poniente: 44.60 m con el Sr. Alfredo González Rosas. Superficie aproximada de: 3,125 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 2717/185/06, C. YOLANDA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Xhaxhalpa que corresponde al régimen de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el Barrio de San Juan de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.00 m con Berenice Arroyo Martínez; al sur: 24.00 m con Patricia Sánchez Martínez; al oriente: 8.80 m con calle sin nombre; al poniente: 8.80 m con Angel Ramírez Juárez. Superficie: 211.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 2716/184/06, C. EPIGMENIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento denominado "La Puente", localizado en el número sesenta y cinco de la Avenida San Antonio, en términos del Barrio La Concepción, del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.80 m con predio que se segrega; al sur: 8.80 m con Avenida San Antonio; al oriente: 21.00 m con propiedad del señor Antonio S.; al poniente: 21.00 m con predio que se segrega. Superficie: 184.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1545/101/2006, MIGUEL ANGEL GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. 5 de Mayo S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 10.00 m con calle 5 de Mayo, al sur: 10.00 m con Noé Nava Soto, al oriente: 33.60 m con Miguel Angel González V., al poniente: 33.50 m con Emigdio Guerrero Hernández. Superficie aproximada de: 335.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2376.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 1544/100/2006, MIGUEL ANGEL GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.20 m con Pedro Mejía Chávez, al sur: 29.20 m con Cerrada sin nombre, al oriente: 19.00 m con calle Libertad, al poniente: 19.00 m con herederos de Leopoldo Arzaluz P. Superficie aproximada de: 554.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2377.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 5503/287/2006, ESTHELA BARRERA LEDEZMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, y S/N, carretera al Refugio, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 58.13 m con Alfonso García Ríos, al sur: 58.13 m con Silvestre Valdez Ledezma, al oriente: 8.61 m con Juan García, al poniente: en dos líneas: La primera de: 3.00 m con Privada que comunica con la carretera al Refugio, la segunda de 5.61 m con la misma vendedora. Superficie: 500.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2382.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 403/49/06, IDOLINA RUEDA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Aldama S/N, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 9.00 y 8.00 m con Alfredo Legorreta Díaz y Barranca, al sur: 17.00 m con Adrián Baeza Rodríguez, al oriente: 9.40 m con calle de Aldama, al poniente: 14.50 m con una barranca. Superficie aproximada: 203.15 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 9 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2383.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 460/55/06, PETRA CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Civorobati", de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte:

en tres líneas Pte. a Ote. de 3.97 m con Roberto Sandoval Cruz y 11.77 m con Roberto Sandoval Cruz, 9.50 m con Juan Cárdenas González, al sur: 22.00 m con C. Margarito Sandoval Cruz, al oriente: en tres líneas de Nta. al sur: 1.99 m con Roberto Sandoval Cruz y 13.72 m con Juan Cárdenas Gonzaga y 4.72 m con calle, al poniente: 25.00 m con propiedad de Adolfo Hernández Ortiz y Petra Cruz López. Superficie aproximada: 380.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 27 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2388.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 461/56/06, RICARDA LOPEZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tummy", de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: 5.05 m y 9.05 m con la señora Ricarda López Lovera, al sur: 12.30 m con calle principal, en tres líneas en su parte Pte. 0.90, 1.85, 1.60 m con terreno de Margarito Gonzaga García, al oriente: en dos líneas: 19.40 m con privada y 5.05 m con terreno de la misma señora Ricarda Lovera, al poniente: en cuatro líneas: 10.70, 3.10, 8.00 m y 6.90 m con señor Margarito Gonzaga García. Superficie aproximada: 386.89 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 27 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2389.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5058/254/06, TERESA PEREZ TOSCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Solidaridad Las Torres S/N, La Asunción, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m con Vialidad las Torres, al sur: 21.00 m con Andador sin nombre, al oriente: 21.40 m con Catalina Romero Serrano, al poniente: 21.40 m con Rebeca Serrano. Superficie aproximada de: 449.40 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4652/226/06, JOAQUIN VILLA DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla No. 19, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 67.00 m con Joaquín Villada Dimas, al sur: 67.00 m con calle Puebla, al oriente: 10.15 m con Isabel Juárez, al poniente: 10.15 m con calle Sinaloa. Superficie aproximada de: 680.05 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4522/225/06, YAZMIN YESENIA SANDOVAL SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.75 m con Nicolás Sanabria Fuentes, al sur: 13.75 m con calle Puebla, al

oriente: 28.00 m con Manuel Sandoval Sanabria, al poniente: 28.00 m con Jairo Iván Sandoval Sanabria. Superficie aproximada de: 385.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4521/224/06, MANUEL SANDOVAL SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m con Carmen Hernández, al sur: 16.00 m con calle Puebla, al oriente: 28.00 m con Pablo Cabrera, al poniente: 28.00 m con Yazmín Yesenia Sandoval Sanabria. Superficie aproximada de: 608.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4520/223/06, YOLANDA VILLA SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Querétaro S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.50 m con Víctor Rosas, al sur: 27.50 m con calle Puebla, al oriente: 28.00 m con Jairo Iván Sandoval Sanabria, al poniente: 28.00 m con calle Querétaro. Superficie aproximada de: 770.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4519/222/2006, JAIRO IVAN SANDOVAL SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.75 m con Antonio Vargas Ruelas, al sur: 13.75 m con calle Puebla, al oriente: 28.00 m con Yazmín Yesenia Sandoval Sanabria, al poniente: 28.00 m con Yolanda Villa Sanabria. Superficie aproximada de: 385.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3746/223/06, MARIA SONIA ALBARRAN OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Siveria S/N, Colonia Acuitlapilco del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.60 m con calle Siveria, al sur: 9.60 m con propiedad privada, al oriente: 12.50 m con Ebodía Simón Hernández, al poniente: 12.50 m con Angel Rivera. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

875-B1.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1369/115/06, FULGENCIO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dieciséis, manzana ciento treinta y seis, lote veinticinco, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, en el municipio de La Paz y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 24, al sur: 20.00 m con lote 26, al oriente: 8.00 m con calle 16, al poniente: 8.00 m con lote diez. Superficie de: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

878-B1.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 4393/175/06, BENJAMIN RUIZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 2, Barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.30 m colinda con Angel Galicia Mendoza, al sur: 8.50 m colinda con Av. Hidalgo, al oriente: 25.00 m colinda con Jesús Monroy y Rosalba García Maya, al poniente: 24.50 m colinda con calle Allende. Superficie: 278.63 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4394/176/06, C. YAZMIN ITZEL CASTAÑEDA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Centro, municipio de Apaxco de Ocampo, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con José Luis Castañeda Rodríguez, al sur: 14.10 m con el Sr. Arturo Ramírez, al oeste: 12.70 m con la Sra. Dolores Rodríguez de Castañeda, al este: 10.00 m colindando con la calle Hidalgo. Superficie: 171.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4395/177/06, C. MARIA MAGDALENA REYES MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Mezquite", ubicado en el municipio de Hueyapoxtla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.30 m con Calle Nacional, al oriente: 28.00 m con callejón, al sur: 11.50 m con Miguel Reyes, al poniente: 24.30 m con J. Guadalupe Reyes. Superficie: 402.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4396/178/06, C. FELICIANO SILVERIO OROPEZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común

repartimiento, ubicado en 3ra. Privada de El Pino, Bo. Los Castillo de Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyapoxtla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 63.30 m colinda con Manuel Godínez, al noroeste: 57.60 m colinda con Manuel Godínez, al oriente: 44.00 m colinda con Lucio Montes Hernández, al poniente: 22.50 m colinda con callejón privado y Sofía Santillán. Superficie: 3,300.00 m². Del cual se desprende la siguiente fracción: al noroeste: 26.87 m colinda con Prop. de Sotero Santillán, al noreste: 19.20 m colinda con Prop. de Ramón Montes Salmerón, al sureste: 25.50 m colinda con 3ra. Cerrada del Pino, al suroeste: 09.00 m colinda con Prop. de Ramón Montes Oropeza. Superficie: 358.19 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4397/179/06, C. LUISA RAMOS MAURICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1 de Junio S/N, en el poblado de Santa María Tonanitla, en el municipio de Jaltenco, Estado de México, actualmente municipio de Tonanitla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Próspero Ramos Mauricio, al sur: 20.00 m con Dionisia Ramos Mauricio, al oriente: 9.00 m con Crisanto Ramos Mauricio, 6.00 m con Crisanto Ramos Mauricio, al poniente: 15.00 m con calle sin nombre. Superficie: 300.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4398/180/06, C. IRENE VILLANUEVA MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas S/N, municipio de San Andrés Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 44.60 m con Carlos Dominguez Zamora, al sur: 22.60 m con C. Lázaro Cárdenas y 20.00 m con Armando Villanueva Ramírez, al oriente: 38.50 m con privada y 30.00 m con Armando Villanueva Ramírez, al poniente: 65.80 m con calle Allende. Superficie: 2,282.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4399/181/06, C. EDUARDO ARCHIVALDO VELA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Ecatitlán, del municipio de Nextlalpan, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.15 m con C. Alfonso Pastor Roldán, al sur: 50.05 m con Avenida Victoria, al oriente: 70.40 m con C. Guadalupe Vela Becerril, al poniente: 70.10 m con Avenida Dos de Marzo. Superficie: 3,519.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4400/182/06, CC. FABIAN ALFREDO IZAGUIRRE VIEYRA Y GRACIELA HERNANDEZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ana Nextlalpan, municipio de Nextlalpan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.50 m con Luis Cambrón García, al sur: 19.50 m con José López Jiménez, al oriente: 9.00 m con Víctor Hernández Venegas, al poniente: 9.00 m con Cerrada de Atocan. Superficie: 175.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4401/183/06, C. ANA GUTIERREZ DOMÍNGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Molonco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.25 m colinda con Ramón Sánchez, al sur: 43.96 m colinda con Evangelina Sánchez Navarrete, al oriente: 21.00 m colinda con callejón, al poniente: 19.95 m colinda con Angelina Sánchez Navarrete. Superficie: 895.4733 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4402/184/06, C. EMMA SANCHEZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 48, manzana No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Sección Carrizales, (Fracc. 3 del lote 15 de la Ex Hda. Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al suroeste: 19.39 m y linda con calle Faisanes, al noroeste: 13.25 m y linda con lote No. 11, al noreste: 17.87 m y linda con lote No. 47, al sureste: 20.00 m y linda con calle Cenzontles. Superficie: 299.11 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. 4403/185/06, C. JUANA NOEMI VILLEGAS CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San José, perteneciente al municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.58 m colinda con calle 19 de Julio; al sur: 1ª línea 34.10 m colinda con Cirilo Miguel, 2ª línea 21.75 m colinda con Feliciano Hernández; al oriente: 154.60 m colinda con Cerrada 19 de Julio; al poniente: 1ª línea 104.80 m colinda con Julia Pérez L., Elena Pineda y Florencio Pérez, 2ª línea 74.70 m colinda con Feliciano Hernández. Superficie de 7,365.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4404/186/06, C. AMALIA BERNABE CAMILO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San José, perteneciente al municipio de Tequixquiác, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Carmen Pineda Ramírez; al sur: 10.00 m colinda con Avenida Cuauhtémoc; al oriente: 30.00 m colinda con Juana Bernabé Camilo; al poniente: 30.00 m colinda con Carmen Pineda Ramírez. Superficie de 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4405/187/06, C. SALOME MARIO GONZALEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiago, de esta cabecera del municipio de Tequixquiác, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.50 m con Ranulfo González Olvera; al sur: 17.50 m con Faustino Hernández Becerril; al oriente: 8.20 m con Aquilino Hernández Torres; al poniente: 8.20 m con calle Zaragoza. Superficie de 143.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4406/188/06, C. ENRIQUE JUAREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno con el nombre de "Tlalmelcalca", del poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, actualmente municipio de Santa María Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 260.00 m y colinda con Olegario Reyes Martínez, fracción 10.00 m y colinda con Juan Ramírez Chenovis; al sur: 251.00 m y colinda con Ranulfo Ramírez Reyes, fracción 10.00 m y colinda con cerrada sin nombre; al oriente: 78.50 m y colinda con Clemente Arenas y Felipe Bailón, fracción 20.00 m y colinda con Juan Ramírez Chenovis; al poniente: 78.90 m y colinda con Angel Reyes Martínez, fracción 20.00 m y colinda con Juan Ramírez Chenovis. Superficie de 20,092.11 m², superficie fracción 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4407/189/06, C. GUILLERMO ANDUAGA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Baz Prada, Bo. San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.70 m con calle Gustavo Baz Prada; al sur: 7.70 m con C. Francisco Camacho Rosas; al oriente: 54.00 m con C. Agripina Caltenco; al poniente: 54.00 m con Menchaca Núñez Ernestina. Superficie de 432.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 1560/303/04, C. SANDRA DOMITILA RAMIREZ VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados propios del H. Ayuntamiento, Barrio Central, del municipio de Nextlalpan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.90 m colinda con Gudelia Venegas Falcón y con privada particular de 2 m de ancho desde Av. Hombres Ilustres por el lado poniente del resto del terreno de la C. Gudelia Venegas Falcón; al sur: 15.90 m colinda con Antonia Pazarán Caizada; al oriente: 18.30 m colinda con Benito Morales Venegas; al poniente: 18.30 m colinda con Casimiro Venegas. Superficie de 290.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 4042/297/05, LEON CRESCENCIO MENDOZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Sonora s/n, Bo. Los Hornos, Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 108.70 m con Lucio López y Ursula Ferrer, 63.00 m con callejón, fracción 54.75 m con Jerónimo Mendoza Vidal; al oriente: en línea quebrada 57.00 y 13.60 m con Camino Nacional, fracción 39.71 m con José Mendoza Rodríguez, calle Sonora; al sur: 108.50 m con Callejón Sonora, fracción 42.70 m con Cerrada de Sonora; al poniente: 91.50 m con Julio Mendoza Vidal, fracción 47.84 m con Privada Mendoza de 6.00 m de ancho. Superficie 15,000.00 m², superficie fracción 2,057.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 2 de junio del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2330.-27, 30 junio y 5 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 0111, JESUS IGNACIA AVILA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuautla", ubicado en calle 21 de Marzo, lote 03, de la manzana 01, en el Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m y linda con Ciro Herrera; al sur: 8.00 m y linda con Sergio Loza; al oriente: 15.00 m y linda con calle 21 de Marzo; al poniente: 15.00 m y linda con Marcos Ochoa. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 18 de enero de 2006.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2332.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 0123, PAULA VERONICA PACHECO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipac Parcela LL", ubicado en lote 50, en Ampliación San Lorenzo, de este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con

Mariano Martínez; al sur: 09.80 m y colinda con propiedad privada; al oriente: 13.60 m y colinda con Guillermo Beltrán; al poniente: 13.60 m y colinda con Filiberto Rivera. Superficie aproximada de 134.64 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de enero de 2006.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2332.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 2616, JAIME FLORES PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera", ubicado en calle interior, actualmente Av. Central, lote ocho, manzana dos, en Santa María Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle interior, actualmente Av. Central; al sur: 7.00 m con Ascencio Arrieta; al oriente: 21.50 m con lote siete; al poniente: 21.35 m con lote nueve. Superficie aproximada de 150.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 8 de mayo de 2006.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2332.-27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4934/244/06, RITA MEJIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Mina # 13-B, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.20 m con el Sr. Luis Rodríguez Pérez; al sur: 13.20 m con el Sr. Alfonso Rodríguez Martínez; al oriente: 9.50 m con el Sr. Dionicio Rivas Mulhía; al poniente: 9.50 m con callejón Mina. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2311.-27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4933/243/06, MAGDALENA RUIZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre 505 en Santa María Zozoquepan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.23 m con paso de servidumbre; al sur: 10.35 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 31.10 m con la Sra. María Guadalupe Morales Garduño; al poniente: 33.23 m con la Sra. Irma Ruiz Villanueva. Superficie aproximada de: 316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2312.-27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5717/307/06, SALOMON ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle C. Fray Servando Teresa de Mier pueblo de San Mateo Oztzacatitpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.00 m con Teodoro Martínez; al sur: 13.00 m con Fray Servando Teresa de Mier; al oriente: 16.00 m con Alejandra James Escobar; al poniente: 16.00 m con Teodoro Martínez Garrido. Superficie aproximada de: 208.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2317.-27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5512/288/06, JOSUE NAVA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.96 m con Domingo Pichardo Salgado; al sur: 06.73 m con calle Independencia; al oriente: 48.53 m con Domingo Pichardo Delgado; al poniente: 27.97 m con 2 líneas Margarita Malvárez R., 36.48 m y con Margarita Malvárez R. Superficie aproximada de: 1,019.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2324.-27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 3568/195/06, PETRA GUTIERREZ CENDEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.80 m y linda con Alfonso García Enciso; al sur: 28.05 m y linda con Inés Rodríguez Espindola; al oriente: 26.75 m y linda con Julián Aguilar; al poniente: 25.00 m y linda con calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 810.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de junio de 2006.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2321.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 1604/76/06, CARLOS RUIZ MOYEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xometlacorral", ubicado en carretera México-Tulancingo, en los términos del municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 94.00 m y linda con Luis Ricaño; al sur: 94.00 m y linda con Zenaida Montiel; al oriente: 15.00 m y linda con Pascual Camacho; al poniente: 15.00 m y linda con carretera México-Tulancingo. Con una superficie aproximada de 1,410.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de junio de 2006.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
2321.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 1606/78/06, CARLOS RUIZ MOYEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xometlacorral Segundo", ubicado carretera México-Tulancingo, en los términos del municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 96.00 m y linda con Esther Montiel Benítez; al sur: 96.00 m y linda con Filemón Martínez; al oriente: 15.00 m y linda con Pascual Camacho; al poniente: 15.00 m y linda con carretera México-Tulancingo. Con una superficie aproximada de 1,440.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de junio de 2006.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
2321.-27, 30 junio y 5 julio.

Exp. 3318/186/06, MA. DEL PILAR LINARES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Andrés y la carretera México-Pachuca del poblado de San Francisco Cuautlilixca, perteneciente al municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 21.50 m y linda con el señor Sepor Isidoro Montaño Montecillo; al sur: 20.00 m y linda con la señora Julia Linares Gómez; al oriente: 12.40 m y linda con el señor Emilio Linares Gómez; al poniente: 12.30 m y linda con la carretera libre México-Pachuca. Con una superficie aproximada de 256.26 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de junio del 2006.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
2321.-27, 30 junio y 5 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 4593/205/2006, IGNACIO PARDO OLAGUIBEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la fracción 07 lotes ocho y nueve de la Ex-Hacienda de Santa Inés, municipio de Nextlalpan, y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 100.00 m con Jesús Martínez; al sur: 100.00 m con Lino Martínez; al oriente: 50.00 m con Alfredo Hernández Domínguez; al poniente: 50.00 m con Mario Martínez Negrete. Superficie aproximada de: 5,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2315.-27, 30 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 10,954 (diez mil novecientos

cincuenta y cuatro), del Volumen CCXLVI (doscientos cuarenta y seis), el día catorce de junio del dos mil seis, las señoras GRACIELA Y ORALIA SANCHEZ ABARCA, aceptaron la herencia de la señora AURORA ABARCA NAVARRETE, así mismo la señorita ORALIA SANCHEZ ABARCA acepto el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 15 de junio del 2006.

**LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO**

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
2286.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 65,782, Volumen 1,372, de fecha 29 de mayo del año 2006, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE ALONSO HERNANDEZ, que otorgaron la señora MARIA TRINIDAD ARCOS FLORES, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores JUANA PATRICIA, JOSE, CRUZ ANTONIO, JAVIER, MARIA CRISTINA, MARIA GUADALUPE, YOLANDA Y MARIO, todos ellos de apellidos ALONSO ARCOS, en su calidad de descendientes en primer grado, como presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores JUANA PATRICIA, JOSE, CRUZ ANTONIO, JAVIER, MARIA CRISTINA, MARIA GUADALUPE, YOLANDA Y MARIO, todos ellos de apellidos ALONSO ARCOS, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

843-B1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 17,460 de fecha Catorce de Junio del año dos mil seis, se radicó la testamentaria a bienes del señor OTHON CORREA HERNANDEZ, y las señoras GUILLERMINA y SILVIA GEORGINA ambas de apellidos CORREA ZAYAS quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea la primera de las mencionadas previo, el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 14 de junio del 2006.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

2299.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,197 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR EZEQUIEL Y ESTHER DE APELLIDOS RODRIGUEZ MORENO Y EL SEÑOR JORGE DE LA ROSA RODRIGUEZ COMPARECIENDO LOS DOS PRIMEROS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y EL TERCERO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN SEGUNDO GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ REPUDIANDO LOS SEÑORES EZEQUIEL Y ESTHER DE APELLIDOS RODRIGUEZ MORENO, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,375, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA CARMEN ROSA MEDINA SALINAS INSTITUIDA COMO ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA DOLORES SALINAS BRISEÑO Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA CARMEN ROSA MEDINA SALINAS LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-26 junio y 5 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 12 de junio de 2006.

**CC. JOSE ALFREDO y JULIO CESAR
de apellidos GOMEZ CRUZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve la C. FIDELINA CRUZ NARCISO, en contra de JOSE ALFREDO y JULIO CESAR de apellidos GOMEZ CRUZ, dentro del poblado de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México; en el expediente **284/2006**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA. C. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS.
(RUBRICA).**

2293.-26 junio y 5 julio.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE No: **ACUS/ 008 /2006**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en cumplimiento al punto Duodécimo del Acuerdo de Cabildo No. 698 de fecha primero de junio del año dos mil seis, se expide la presente autorización de cambio de Uso de Suelo bajo los siguientes lineamientos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: **ROBERT Y RAYMOND KHALIL EL KHOURY MATTA**

Representado por: _____

con domicilio para oír y recibir notificaciones en:

Calle: **VALLE DE MÉXICO** Número oficial: **22-B**

Lote: _____ Manzana: _____ **FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**

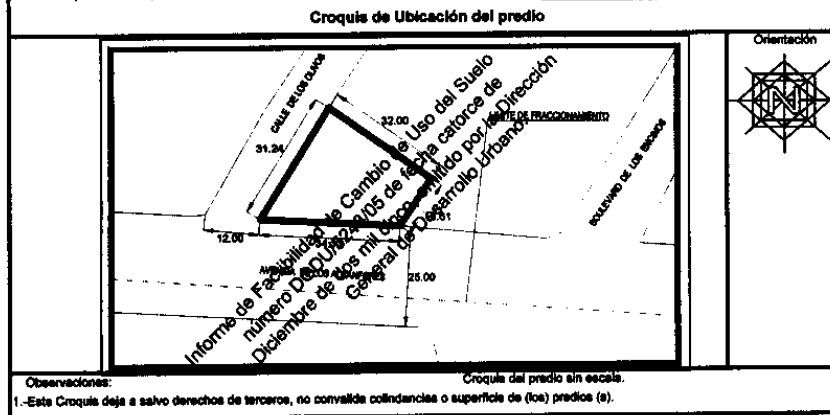
en el Municipio de: **NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: **OLIVOS** Número oficial: **1**

Lote: **1** Manzana: **XOX** Superficie: **788.61** **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO**

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: **098078121000000**



CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso: **SUCURSAL BANCARIA (BANCO) Y OFICINAS**

Número de viviendas:	_____	Superficie total de construcción:	1,062.43 m²
Superficie de uso oficinas:	286.09 m²	Área libre de construcción:	203.99 m²
Superficie de uso Sucursal Bancaria:	257.19 m²		
Superficie de desahije de construcción:	_____ m ²		
Intensidad de construcción:	0.71 veces la superficie del predio.		
Altura máxima de construcción:	2 niveles y 6.00 metros		
Cajones de estacionamiento:	26 cajones		

Derechos:	\$2,434.00	Lugar y fecha de expedición:	16 de junio del 2006
Recibo de pago:	A 798214		Naucalpan de Juárez, México

Arg. Carina Loreli Acevedo Romero
Directora General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

Original



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. PASEO DE LA CULTURA, S/N. P.O. BOX 243
64000 QUERÉTARO, QRO. TEL: 01 (771) 319 2000 FAX: 01 (771) 319 2001



ANTECEDENTES

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/5248/05 de fecha catorce de Diciembre de dos mil cinco, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- Acuerdo de Cabildo Número 698 de fecha primero de junio de dos mil seis.

NOTAS

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredoa la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- Constancia de Nombramiento del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a favor de la Arq. Carina Loreli Acevedo Romero, Directora General de Desarrollo Urbano, certificada por el C. Secretario del Ayuntamiento con el número SH/ACT/NOM/06/03 derivada del Acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo, celebrado el dieciocho de agosto del año dos mil tres y publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha veinte de octubre del dos mil tres, Tomo CLXXVI, número setenta y nueve, así como en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, del treinta de octubre del dos mil tres, año 1, número 1, acuerdo siete, página ciento nueve.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracciones I, VIII, IX, XX y XXI, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.81 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1 Punto 2. Numeral 2.3, 4 y en su caso artículos 2 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Artículos 7,8,9, fracción II, 15, 24, 119 fracción I Grupo A, 143 fracciones II y V, 144 fracciones II inciso A) puntos 1 y 2., VIII y IX, 146, y en su caso los artículos 12 y 30 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 10, 24 fracción I, 37, 38 fracción III, 41 fracción V, 42, 50, 51, 112 primer párrafo, 113 fracciones IV, V, VI y XIX, 115 Primer y segundo párrafos, y Tercero y Cuarto Transitorios del Bando Municipal 2005.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 268 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



VALLE DE GUADALUPE, 20 DE JUNIO DE 2006
 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
 TEL. 055 5248 0000, 075 y 078
 WWW.NAUCALPAN.GOB.MX



950-A1.-5 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/249/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/249/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. GARCÍA ISIDORO ALBERTA** quien se encontrara adscrita a este H. Ayuntamiento, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público.** -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **ocho de julio del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1509/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que la **C. GARCÍA ISIDORO ALBERTA es omiso al no presentar** su Manifestación de Bienes por **ALTA** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Que con fecha **diecinueve de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. GARCÍA ISIDORO ALBERTA, coordinador** adscrito a este H. Ayuntamiento de Cuautilán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.--

TERCERO.- Que con fecha **quince de mayo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma a la **C. GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/368/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas **veintiuno y veintidós**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia. -----

CUARTO.- Con fecha doce de junio del año dos mil seis, el personal actuante mediante acta administrativa de Garantía de Audiencia, tuvo a bien hacer constar la no comparecencia ante esta autoridad administrativa de la **C. GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, teniendo por ende por satisfecha dicha garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código adjetivo de la materia.-----

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observada que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha doce de junio del dos mil seis se turnó el expediente CIM/SCS/249/2006-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;-----

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta municipal el ocho de febrero del dos mil cinco y del oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México delega a esta Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, previstos en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal. -----

II.- Que con fecha doce de junio del año dos mil seis, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia de la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.-----

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) oficio número 210063000/1509/2004, signado por el Director de Situación Patrimonial, Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, en fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, b) listado de expedientes en trámite por alta y baja del mes de marzo del año dos mil cuatro en el cual se encuentra relacionada la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA** como

omiso en la presentación de bienes por alta misma que causó en fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro; con el cargo de coordinador. c) oficio número TM/3701/2005 expedido por la Tesorería Municipal en fecha nueve de agosto del año dos mil cinco. d) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha doce de junio del año dos mil seis las cuales corren agregadas a los autos del expediente con números de fojas uno, dos seis y veintitrés, de las cuales se desprende que efectivamente la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, desempeñaba el puesto de Coordinador adscrita a este H. Ayuntamiento, cargo por el cual indudablemente se encontraba obligado a presentar en tiempo y forma su manifestación de bienes por alta en el servicio público, atendiendo a lo establecido en los supuestos señalados por el inciso e) fracción VIII artículo 1.2 del Acuerdo que Norma Los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; publicado en la Gaceta de Gobierno número veintiuno de fecha once de febrero del año dos mil cuatro; mismo que a la letra establece: "1.2 Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios también estarán obligados los siguientes: fracción VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: inciso e) Desempeñen sus servicios como: **Coordinadores generales**, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales"; en consecuencia dicho precepto la constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley. " Por lo que al estar desempeñando el puesto de Coordinador se encontraba obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 42 fracción XIX, dentro del término dispuesto por la fracción I del artículo 80 ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que textualmente establece: "Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:.. **Fracción I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;**...". En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal en los documentos Públicos presentes a) Oficio número 210063000/1509/2004 de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, b) En listado de expedientes en tramite por alta y baja c) ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes documento que obra a foja cuatro del expediente en que se actúa y de los que se observa como fecha de alta el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, feneciendo el termino dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión para realizar la manifestación de bienes el día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta Administrativa atribuible a la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, esta autoridad resolutora solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número TM/3701/2005, de fecha **nueve de agosto del año dos mil cuatro**, informó que la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA** se desempeñaba con el cargo de Coordinador, teniendo como fecha de ingreso el día dieciocho de marzo del dos mil cuatro, luego entonces y con tales documentales públicas, resulta que se encontraba totalmente obligada a presentar la manifestación de bienes por alta, sin que esta lo haya hecho, al

encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el por el inciso e) fracción VIII artículo 1.2 del Acuerdo que Norma Los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; publicado en la Gaceta de Gobierno número veintiuno de fecha once de febrero del año dos mil cuatro; mismo que a la letra establece: "1.2 Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios también estarán obligados los siguientes: fracción VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: inciso e) Desempeñen sus servicios como: **Coordinadores generales**, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que ocurrió la **C. GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, cabe citar los criterios jurisprudenciales emanados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su Jurisprudencia Número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos. -----

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.-----

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos. -----

Por lo que al haber desempeñado el puesto de Coordinador efectuando funciones de coordinación se encuentra sujeto a cumplir con la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, dentro del término dispuesto por la fracción I del artículo 80 de la misma Ley que establece: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;**". Así mismo, y al valorar las documentales públicas siguientes en términos de los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, documentos consistentes en oficio número 210063000/1509/2004 de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, dirigido a este Órgano de Control Interno, por el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con el que remite documentación soporte consistente en ficha de expedientes en trámite por alta y baja, irregularidad confirmada con el oficio número TM/3701/2005 de fecha nueve de agosto del año próximo pasado signado por el C. José María Jurado Cobos, Tesorero municipal de éste H Ayuntamiento; documentales que hacen prueba plena en contra de la **C. GARCÍA ISIDORO**

ALBERTA, confirmandose así la responsabilidad Administrativa en que incurrió al no presentar su Manifestación de Bienes por Alta a la que se encontraba obligada por sus funciones en el empleo encomendado, lo que conlleva a que inobservo lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al haber incumplido con el plazo establecido por el artículo 80 fracción I de la Ley antes citada, en correlación con lo señalado por el inciso e) fracción VIII artículo 1.2 del Acuerdo que Norma Los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; publicado en la Gaceta de Gobierno número veintiuno de fecha once de febrero del año dos mil cuatro. Así mismo y tomando en consideración la incomparecencia de la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia concedida por esta autoridad administrativa, y que le fue notificada el día quince de mayo del dos mil seis, resulta que las documentales públicas antes descritas no fueron objetadas dentro del procedimiento administrativo por el C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA** a efecto de eximirlo de la responsabilidad. Por lo anterior se comprueba que el servidor público antes citado conforme a las disposiciones legales señaladas omitió cumplir en tiempo y forma con la Presentación de la Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público. -----

IV.- Acreditada que fue la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, coordinador adscrita a este H. Ayuntamiento, consistente en la Omisión de la Presentación de su Manifestación de Bienes por Alta, estando obligado a ello, en virtud de lo dispuesto por el inciso e) fracción VIII artículo 1.2 del Acuerdo que Norma Los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; publicado en la Gaceta de Gobierno número veintiuno de fecha once de febrero del año dos mil cuatro; mismo que a la letra establece: "1.2 Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios también estarán obligados los siguientes: fracción VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: inciso e) Desempeñen sus servicios como: **Coordinadores generales**, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales"; Por ende dicho precepto la constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley", lo anterior dentro del termino establecido para ello por el artículo 80 fracción I de la Ley antes aludida que a la letra cita "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;"** En vista de lo anterior, y no obstante que la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA** se encontraba obligada a presentar en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Alta, también se tiene que en los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del

Estado de México. Consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede y, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez a la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal. -----

V.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez a la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. ----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal.---

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que NO presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ALTA** en el servicio público municipal. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.-----

TERCERO.- Notifíquese al C. **GARCÍA ISIDORO ALBERTA**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México .-----

CUARTO.- Inscríbase la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México-----

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.-----

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. --

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2445-BIS.-5 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/297/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/297/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS** quien esta adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de este H. Ayuntamiento, motivado por la Extemporaneidad en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público.** -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **diez de junio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1561/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS es extemporáneo** su Manifestación de Bienes por **ALTA** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Que con fecha **tres de febrero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS, policía B** adscrito a la Dirección de **Seguridad Pública y Tránsito Municipal** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de

Audiencia en términos de Ley.-----

TERCERO.- Que con fecha **quince de mayo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/371/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas **veintiuno y veintidós**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia. -----

CUARTO.- Con fecha doce de junio del año dos mil seis, el personal actuante mediante acta administrativa de Garantía de Audiencia, tuvo a bien hacer constar la no comparecencia ante esta autoridad administrativa del **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, teniendo por ende por satisfecha dicha garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código adjetivo de la materia.-----

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observada que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha doce de junio del dos mil seis se turnó el expediente CIM/SCS/297/2006-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;-----

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta municipal el ocho de febrero del dos mil cinco y del oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México delega a esta Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, previstos en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.-----

II.- Que con fecha doce de junio del año dos mil seis, se hizo constar mediante acta administrativa la no comparecencia del **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida en tiempo y forma por esta autoridad administrativa, por lo que en consecuencia y en estricto apego a lo establecido por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de

México, se tuvo por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por ende precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código Adjetivo antes citado, por ende dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."**; **Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión."** En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1561/2005, de fecha diez de junio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, fue Extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por Alta en el servicio, teniendo como registro de la misma el día primero de marzo del año dos mil cinco, con el cargo de **POLICÍA B**, obligación que cumplió hasta el día tres de mayo del dos mil cinco, en consecuencia se tiene que excedió el termino concedido por el artículo 80 fracción I de la Ley de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios por trece días que a la letra cita: **Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión,** en virtud que fue después de un día cuando de forma extemporánea presento su manifestación de bienes por alta en el servicio, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/884/2006**, de fecha **catorce de marzo del año dos mil seis**, informó que el **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, efectivamente causó alta en fecha primero de marzo del año dos mil cinco a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de este Municipio, al tener el cargo de policía B, se encontraba obligado cumplir con lo establecido por el inciso c) fracción VIII artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, precepto legal que lo constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS** cabe mencionar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la Jurisprudencia Número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.-----

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.-----

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.-----

Por lo que al haber desempeñado el puesto de Policía B efectuando funciones de seguridad y/o vigilancia se encuentra sujeto a cumplir con la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, dentro del término dispuesto por la fracción I del artículo 80 de la misma Ley que establece: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;". Así mismo, y al valorar las documentales públicas siguientes en términos de los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, documentos consistentes en oficio número 210063000/1561/2005 de fecha diez de junio del año dos mil cinco, dirigido a este Órgano de Control Interno, por el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con el que remite documentación soporte consistente en ficha de expedientes en trámite por alta y baja, irregularidad confirmada con el oficio número TM/884/2006 de fecha catorce de marzo del año dos mil cinco signado por el C. José María Jurado Cobos, Tesorero municipal de éste H Ayuntamiento; documentales que hacen prueba plena en contra del C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, confirmándose así la responsabilidad Administrativa en que incurrió al presentar de forma extemporánea su Manifestación de Bienes Alta a la que se encontraba obligado por sus funciones en el empleo encomendado, lo que conlleva a que inobservo lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al haber incumplido con el plazo establecido por el artículo 80 fracción I de la Ley antes citada, en correlación con lo señalado por el primer párrafo del artículo 1.1 del acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número veintiocho de fecha once de febrero del dos mil cuatro. Así mismo y tomando en consideración la incomparecencia del C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia concedida por esta autoridad administrativa, y que le fue notificada el día quince de mayo del dos mil seis, resulta que las documentales públicas antes descritas no fueron objetadas dentro del procedimiento administrativo por el C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS** a efecto de eximirlo de la responsabilidad. Por lo anterior se comprueba que el servidor público antes citado conforme a las disposiciones legales señaladas omitió cumplir en tiempo y forma con la Presentación de la Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público. -----

IV.- Acreditada que fue la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, policía B entonces adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, consistente en la Extemporaneidad de la Presentación de su Manifestación de Bienes por Alta, estando obligado a ello, en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios el cual dispone que "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: ...Esta misma obligación tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;". Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley", lo anterior dentro del término establecido para ello por el artículo 80 fracción I de la Ley antes aludida que a la letra cita "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción I. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;"** En vista de lo anterior, y no obstante que el C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS** se encontraba obligado a presentar en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Alta, también se tiene que en los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede y, esta autoridad resolutoria determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal. -----

V.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal.-----

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. **MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que presento de forma EXTEMPORÁNEA su Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público municipal. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, **será sancionado drásticamente conforme a derecho.**-----

TERCERO.- Notifíquese al **C. MONRROY GUTIERREZ JUAN CARLOS**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México-----

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.-----

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA."

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de Junio del 2006

NO. DE OFICIO: CI/SS/277/2006
NO. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/06/2006
PROCEDIMIENTO: REMOCION

C. EDUARDO VAZQUEZ CARDONA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción XXXVI y 34 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno del día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintisiete de enero del dos mil cuatro; así como los numerales primero y segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y fecha de publicación en la Gaceta oficial de Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 119, 123, 129, 125, 129, 130, 131 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el expediente al rubro indicado, sirvase comparecer el día 12 de Julio del año 2006, a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en calle: Manuel Gómez Pedraza No. 611, esquina Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, a efecto de desahogar la GARANTIA DE AUDIENCIA que se le confiere en el PROCEDIMIENTO DE REMOCION iniciado en su contra, con motivo de que: Usted omitió presentarse a laborar sin causa justificada al lugar de su adscripción dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; por mas de tres días en un periodo de treinta días, correspondiendo esto a los días 02, 03, 04 y 05 Enero del 2006.

La responsabilidad administrativa que le es atribuida, se sustenta en los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de fecha seis de enero del dos mil seis, instrumentada por el Comandante de Región "A" José María Espinosa Amarillas, Jefe de la Sección Segunda del Estado Mayor Policial, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; 2.- Declaración de los servidores públicos BULMARO DIAZ OLIVARES Y CESAR CASTILLO MALDONADO; 3.- Listas de Asistencia de fechas 02, 03, 04 y 05 Enero del 2006; 4.- Acuerdo de Radicación de fecha once de enero del año dos mil seis, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México; 5.- Acuerdo de Trámite de fecha once de enero del año dos mil seis, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; 6.- Concentrado de Antecedentes Laborales del C. EDUARDO VAZQUEZ CARDONA, de fecha 30 de Enero del 2006 signado por el Jefe del Archivo de Personal de dicha Dirección General.

Por lo que, con su conducta actualiza la causal de remoción prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que señala:

ARTICULO 78.- Son causas de remoción:

FRACCION II.- Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un período de treinta días o de cinco en noventa días;

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la GARANTIA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia conferida, con fundamento en los artículos 81 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, para su consulta y que el día y hora fijados para el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ARMANDO HINOJOSA FRIAS
(RUBRICA).

2444.-5 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA."

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de Junio del 2006

NO. DE OFICIO: CI/SS/325/2006
NO. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/483/2005
PROCEDIMIENTO: REMOCION

C. RICARDO GALLEGOS RIVERA

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el primero de febrero del año dos mil seis; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintisiete de enero del dos mil cuatro; así como los numerales primero y segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y fecha de publicación en la Gaceta oficial de Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 119, 123, 129, 125, 129, 130, 131 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer el día 12 de Julio del año 2006, a las nueve horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en calle: Manuel Gómez Pedraza No. 611, esquina Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Hérosos, en esta Ciudad de Toluca, a efecto de desahogar la GARANTIA DE AUDIENCIA que se le confiere en el PROCEDIMIENTO DE REMOCION iniciado en su contra, con motivo de que: Usted omitió presentarse a laborar sin causa justificada al Agrupamiento de su adscripción de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; por mas de tres días en un periodo de treinta días, correspondiendo esto a los días 09, 11, 13 y 19 de Diciembre del 2005.

La responsabilidad administrativa que le es atribuida, se sustenta en los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de fecha diecinueve de diciembre del dos mil cinco, instrumentada por el Oficial "B" Omar Cruz de León, Jefe del Agrupamiento de Seguridad en Carreteras Atlacomulco, de la Subdirección de Seguridad en Carreteras en el Estado, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; 2.- Declaración de los servidores públicos TOMAS QUINTANAR CRUZ Y PORFIRIO RIVERA SANCHEZ; 3.- Listas de Asistencia y Roles de Servicio de fechas 09, 11, 13 y 19 de Diciembre del 2005, así como Partes de Novedades de fechas 10, 12, 14 y 20 de Diciembre del 2005; 4.- Acuerdo de Radicación de fecha cinco de enero del año dos mil seis, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México; 5.- Acuerdo de Trámite de fecha cinco de enero del año dos mil seis, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; 6.- Concentrado de Antecedentes Laborales del C. RICARDO GALLEGOS RIVERA, de fecha 27 de Enero del 2006 signado por el Jefe del Archivo de Personal de dicha Dirección General.

Por lo que, con su conducta actualiza la causal de remoción prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que señala:

ARTICULO 78.- Son causas de remoción:

FRACCION II.- Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de treinta días o de cinco en noventa días;

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la GARANTIA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia conferida, con fundamento en los artículos 81 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, para su consulta y que el día y hora fijados para el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ARMANDO HINOJOSA FRIAS
(RUBRICA).

2444.-5 julio.